

GUIA DEL EMPRENDEDOR

▶▶ PON A TRABAJAR TUS IDEAS



EmprendeRioja

Es la hora del empleo

La Consejería de Desarrollo Económico e Innovación -a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja-, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios y la Federación de Empresarios, han puesto en marcha en estrecha colaboración el Plan EmprendeRioja para estimular y respaldar las iniciativas emprendedoras de La Rioja.

Buena parte del desarrollo socioeconómico de La Rioja se debe al espíritu emprendedor y arriesgado de los riojanos, por tanto, aunar los apoyos de las entidades existentes hacia los emprendedores en un solo plan y facilitar su transformación en futuras empresas es garantizar y perpetuar nuestras tasas de crecimiento.

El Plan EmprendeRioja aborda de manera integral todas las acciones, servicios y conocimientos necesarios para aprovechar y generar la cultura emprendedora en nuestra región. Desde talleres de estímulo para inducir nuevos emprendedores, pasando por una atención personalizada para la definición y arranque de un proyecto o iniciativa de negocio, hasta el establecimiento de un entorno de trabajo que integre todos los servicios de apoyo a la creación de empresas, el Plan es una puesta en común de los servicios existentes sobre las iniciativas emprendedoras, que contribuirá a mejorar la calidad, eficiencia y número de las iniciativas de negocio.

Como instrumento de referencia para todas aquellas personas que se plantean crear una empresa en La Rioja hemos elaborado esta Guía del Emprendedor que recoge todos los aspectos que la persona emprendedora ha de tener en cuenta para poner en marcha su iniciativa y, además, simboliza el esfuerzo y la actitud colaboradora de todas las entidades que motivan el espíritu emprendedor en La Rioja.

Leonor González Menorca
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación.

INTRODUCCIÓN GOBIERNO DE LA RIOJA

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA

Iniciar un negocio es apasionante. No está exento de riesgos, porque el éxito se produce después de no pocos vaivenes. La maduración de una idea empresarial pasa por varias fases. Va tomando cuerpo poco a poco, como los buenos vinos de Rioja. Y en ese proceso la idea se transforma, adquiere fuerza, se consolida, retrocede un paso y evoluciona.

La FER, con su equipo de técnicos y profesionales sabe mucho de esto, porque uno de nuestros empeños es dar servicio a los emprendedores, orientarles en la creación y elaboración de sus proyectos, ayudarles a caminar en estos primeros pasos difíciles, crear vínculos profesionales, proponerles fórmulas financieras, etc.

Es un trabajo gratificante, porque ayudamos a crear empresas y empleo, que son el principal patrimonio que tenemos. No se puede entender una sociedad sin empresas, sin tejido empresarial suficiente y un gran colectivo de autónomos, que producen riqueza y bienestar en La Rioja.

Tenemos que compartir y fomentar el emprendimiento, como un valor en la sociedad. Ser empresario significa gestionar tu propia vida profesional, tomar las riendas de tu futuro, a pesar de las dificultades y sinsabores, pero con ilusión, espíritu de superación y ganas de salir adelante.

En ese camino no puedes estar solo. Te proponemos utilizar herramientas interesantes, aprovechar la formación, recibir orientación para el autoempleo, obtener subvenciones públicas que estimulan tu actividad. Todo eso está en esta guía.

Reserva para este manual un lugar especial en tu mesa de trabajo. Consúltala hasta en sus más pequeños detalles. Te ayudará a resolver a despejar muchas dudas. Es más de lo que te imaginas. Ya verás.

Termino deseándote suerte y éxito en tu andadura empresarial. Es mucho lo que nos jugamos todos. Aquí y ahora adquirimos un compromiso contigo. No tardes en traernos tu idea de negocio. Y cuéntanos lo que te inquieta, lo que te preocupa, lo que no puedes solucionar solo. Para eso estamos en la FER, tu socio estratégico.

Jaime García – Calzada Barrena
Presidente Federación de Empresarios de La Rioja

Estimado amigo:

Desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios queremos presentarte esta completa Guía que te servirá de ayuda en el camino hacia la creación de tu propia empresa. Resultado de la iniciativa conjunta "**Plan EmprendeRioja**", en la que la Cámara participa activamente, esta Guía es una interesante herramienta que te va a permitir una aproximación profunda, pero a la vez sencilla, a todos aquellos aspectos que deberás tener en cuenta antes de dar el salto al apasionante reto de emprender.

Permíteme recordarte que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja se ha destacado en los últimos años como un referente claro de apoyo al emprendedor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Una de nuestras líneas estratégicas de actuación ha sido y es, precisamente, facilitar el camino al emprendedor en la creación de su empresa y, cómo no, apoyarle una vez convertido en empresario. Una clara muestra de esta apuesta es la creación de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de La Rioja, pionera en España, a partir de una iniciativa conjunta de la Universidad de La Rioja y de nuestra Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, que proporciona una formación empresarial completa; o la Ventanilla Única Empresarial en la que, en colaboración con las Administraciones Públicas, puedes encontrar un espacio único de asesoramiento y tramitación para crear tu empresa en el menor tiempo posible.

La intención de la Cámara de Comercio y la mía propia es continuar en esta línea. Por ello queremos que sepas que cuentas con toda nuestra colaboración y apoyo en tu aventura empresarial, con el fin de que encuentres el menor número de obstáculos en este camino que convertirá tu proyecto en una realidad.

Recibe un cordial saludo,

José María Ruíz-Alejos Herrero
Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

MANUAL DE USO

Esta guía pretende ser una herramienta de apoyo para la creación de empresas. Su lectura se puede plantear, bien para realizar una consulta concreta en la fase de gestación de la empresa, o también a través de una lectura continuada que nos motive a emprender nuestro proyecto empresarial.

Toda la información de la guía se complementa con el asesoramiento individualizado que, desde el Plan EmprendeRioja, recibirá el emprendedor y futuro empresario a través de las entidades que lo componen: Agencia de Desarrollo Económico (ADER), Federación de Empresarios (FER), Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios. Las referencias de estas entidades figuran al final de esta guía, en el apartado "Direcciones de Interés".

Además, esta guía se mantendrá actualizada en la página web del Plan www.emprenderioja.es, a la que se añadirán los recursos prácticos que complementarán su información.

El contenido de la Guía del Emprendedor se estructura en nueve apartados que se han considerado los más importantes para la puesta en marcha de una empresa, donde se obtendrá la información sobre las actitudes y aptitudes del emprendedor, el plan de empresa, formas jurídicas, trámites de constitución e inicio de actividad, obligaciones fiscales y laborales, propiedad intelectual e industrial, ayudas y subvenciones, financiación y direcciones de interés.

1. APTITUD Y ACTITUD DEL EMPRENDEDOR: FUENTES DE IDEAS	9
2. PLAN DE EMPRESA	13
3. LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA	25
4. TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA	33
5. OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES	49
6. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	61
7. AYUDAS Y SUBVENCIONES	73
8. FINANCIACIÓN	77
9. DIRECCIONES DE INTERÉS	87



PON A TRABAJAR TU APTITUD Y TU ACTITUD

▶▶ 1. APTITUD Y ACTITUD

APTITUD Y ACTITUD DEL EMPRENDEDOR: FUENTES DE IDEAS

El iniciar una actividad empresarial implica aspectos positivos y negativos.

Es cierto que se arriesga dinero y dedicación pero una persona que pone en marcha su propia empresa puede tener las siguientes ventajas:

- ▶ Independencia.
- ▶ Organización del trabajo de forma autónoma.
- ▶ Satisfacción personal.
- ▶ Mayor prestigio social.
- ▶ Mayores ingresos.
- ▶ Estabilidad en el empleo.
- ▶ Estímulo de la propia creatividad.

Pero ¿qué significa realmente ser un emprendedor?

Un emprendedor ha de contar con unas cualidades personales y con unos conocimientos profesionales determinados, bien por él mismo o sumando al proyecto a personas que puedan complementarle.

El futuro empresario debe contar con las **capacidades o cualidades** que conforman el perfil de una persona emprendedora.

La siguiente lista no es exhaustiva. De cualquier modo, con esta enumeración la persona puede conocer con qué puntos débiles y fuertes cuenta y así poder adoptar soluciones adecuadas a sus carencias:

- ▶ Creatividad.
- ▶ Entusiasmo
- ▶ Autoconfianza.
- ▶ Asunción de riesgo.

- ▶ Liderazgo
- ▶ Predisposición hacia el trabajo en equipo.
- ▶ Tenacidad.
- ▶ Capacidad de organización y planificación.
- ▶ Orientación al logro.
- ▶ Habilidades innovadoras.
- ▶ Habilidades sociales.

Desarrollemos alguna de estas capacidades ya que algunas son la base del desarrollo de otras:

- ▶ **Autoconfianza:** Capacidad del individuo en creer en sí mismo y en la posibilidad de lograr sus metas personales.

El emprendedor debe creer en su proyecto y en que él mismo está preparado para conseguir que salga adelante. Tendrá que tomar decisiones y deberá hacerlo de forma rápida, confiando en sí mismo y sin miedo a posibles frustraciones.

La confianza también debe depositarse en el equipo que trabaja dentro de la empresa.

- ▶ **Orientación al logro:** Ser persistente en conseguir las metas a la hora de emprender un negocio y ponerlo en marcha. El emprendedor tiene que saber dónde quiere llegar y maximizar todos los esfuerzos por conseguirlo.

- ▶ **Asunción de riesgos:** El emprendedor va a asumir los riesgos pero de antemano tiene que tenerlos previstos o, cuando menos, calculados.

- ▶ **Trabajo en equipo:** Se relaciona con las capacidades organizativas, de coordinación, y las habilidades sociales que se precisan para conseguir los objetivos planteados. El emprendedor no va a trabajar solo, contará con otras personas que realizarán otras tareas en o para la empresa. Formarán un equipo y como tal el emprendedor tendrá que liderarlo, organizar, delegar y motivar.

Los conocimientos profesionales (experiencia en el sector, conocimientos comerciales, técnicos, etc.) no son imprescindibles, pero la persona emprendedora deberá ser consciente de sus limitaciones.

FUENTES DE IDEAS

Todo proyecto de empresa se desarrolla en torno a una idea, que surge como consecuencia de la detección de una oportunidad de negocio.

Son muchos **los factores** que pueden llevar a una persona a inclinarse por un negocio concreto, no existe una fórmula magistral. Sin embargo, la repetición de ciertas circunstancias comunes en las empresas que se crean ha llevado a identificar las principales fuentes de ideas empresariales.

Las ideas de negocio pueden derivar de una o de varias de las siguientes fuentes:

- ▶ **La formación académica** del emprendedor. Es normal que una persona que haya realizado unos estudios determinados quiera encauzar su carrera en el ejercicio profesional de los mismos. Pongamos como ejemplo el caso de un arquitecto que quiere montar un estudio de arquitectura.
- ▶ **La experiencia profesional y laboral** de los promotores. El conocer un sector o contar con determinadas habilidades técnicas puede definir una idea de negocio. Es el caso de un camarero por cuenta ajena que decide montar su propio bar.
- ▶ **Los viajes al extranjero.** Consiste en importar ideas de negocio que han funcionado bien en otros países y que pueden prosperar en nuestro país, bien tal y como están desarrolladas o adaptándolas con pequeños cambios. Podría ser el caso de los tiques de los hipermercados, en cuyo revés se aprovecha para insertar publicidad.
- ▶ **Los cambios sociales y demográficos** de nuestro entorno. Surgen ideas a medida que cambia la población, envejecimiento de la misma, aumento de la inmigración, etc. Se crean para ello servicios de ayuda a domicilio, guarderías, locutorios, etc.
- ▶ **Las nuevas formas de vivir el ocio.** El ocio se vive de otra forma y surgen empresas dedicadas a la enseñanza técnica de la navegación, agencias de ocio, empresas de turismo especializado.

- ▶ La aplicación de las **nuevas tecnologías**. Cada vez son más los que utilizan Internet y a raíz de ello se crean empresas comerciales y de servicios que utilizan la red como medio de trabajo.

- ▶ La aparición de **nuevas fuentes de energía** que velan por la protección del medio ambiente. Surgen empresas de consultoría ambiental o instaladoras y comercializadoras de energías alternativas.

- ▶ **La observación del mercado.** Observar e identificar aquello que el mercado no ofrece o que no ofrece en la cantidad y calidad necesaria. Sería el caso de implantar en una población un hipermercado que no existe en esa zona concreta.

- ▶ Las **franquicias**, en caso de que se quiera montar un negocio y no se tenga la experiencia o conocimiento suficiente en el sector, pueden ser una alternativa interesante.

Disponer de la idea es, a veces el empujón que necesita el emprendedor para comenzar. El camino a recorrer es largo, teniendo que realizar varios peajes, los cuales te pueden resultar más agradables si trabajas, desarrollas y dimensionas un plan de empresa que se desarrolla en el capítulo siguiente.

CASOS DE EMPRENDEDORES RIOJANOS

Para conocer experiencias reales de emprendedores riojanos contadas en primera persona sólo tenéis que acceder al siguiente enlace, y podréis ver vídeos de estos emprendedores donde nos cuentan su ilusión, problemas, motivaciones...: www.emprenderioja.es

DIAGNÓSTICO EMPRENDEDOR

Ser emprendedor no es una cuestión de suerte. Desde EmprendeRioja te facilitamos una plataforma para comprobar si tu negocio es viable y los pasos a seguir. Tienes disponible la aplicación en la página www.emprenderioja.es



PON A TRABAJAR TU PLAN DE EMPRESA

▶▶ 2. PLAN DE EMPRESA

PLAN DE EMPRESA

1. ¿Qué es y para qué sirve?
2. Resumen ejecutivo
3. Equipo promotor
4. Descripción de los productos / servicios
5. Descripción del negocio
6. Análisis del mercado
7. Plan comercial
8. Organización y personal
9. Plan económico-financiero
 - 9.1. Plan de inversión
 - 9.2. Plan financiero
 - 9.3. Plan de contingencias

1. ¿Qué es y para qué sirve?

Un Plan de Empresa es una proyección de nuestra idea en un documento, de forma que simulamos la puesta en marcha de dicha idea contemplando todas las variables que entrarán en juego. La idea pasará de estar en nuestra mente a estar plasmada en un documento: es la primera fase en el proceso de “hacer realidad un sueño”.

¿Qué conseguimos con un buen Plan de Empresa o Business Plan?:

- ▶ Realizar un esfuerzo en definir bien nuestro modelo de negocio, la esencia de nuestra empresa, nuestro ADN que deberá conducirnos a la necesaria generación final de ingresos, a “ganar dinero”.
- ▶ Analizar todas las variables que intervienen en la implementación de la idea para acotar incertidumbres y valorar la viabilidad del proyecto.
- ▶ Disponer de una Presentación de nuestra em-

presa o proyecto para terceros interesados: posibles socios, inversores, instituciones financieras, organismos públicos a los que vamos a solicitar subvención...etc.

Los técnicos de Emprenderioja ayudamos a los Emprendedores a elaborar sus Planes de Empresa a partir de formatos muy sencillos que pueden descargarse en la página www.emprenderioja.es, apartado Herramientas.

¿Comenzamos a revisar los apartados de un Plan de Empresa?.

2. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo será casi con toda probabilidad el único capítulo de nuestro Plan de Empresa que un tercero leerá.

Deberá incluir un compendio esquemático de la información del Plan de Empresa en el que queden bien claros y expuestos los siguientes puntos:

- ▶ Datos generales del proyecto: Denominación social, Nombre Comercial, Forma Jurídica, Ubicación, Fecha de Creación.
- ▶ Actividad a desarrollar y modelo de negocio. Se debe recoger de una forma simplificada el sector de actividad, el producto o servicio a ofrecer, cómo se va a vender o proyectar dicho producto o servicio, cuál es el público objetivo o clientela, y cuáles las ventajas competitivas o los factores clave de éxito del proyecto. (Ver apartado 5. Descripción del negocio)
- ▶ Equipo promotor con brevísima descripción de los Curriculum Vitae haciendo especial hincapié en las aptitudes relevantes para el negocio. (Ver apartado 3. Equipo promotor).
- ▶ Registros de marcas y patentes asociadas al negocio. (Ver capítulo 6 de la Guía del Emprendedor).
- ▶ En el apartado de cifras se recogerán los siguiente cuadros:
- ▶ Inversiones necesarias para iniciar el negocio.
- ▶ Cómo se van a financiar las inversiones.

- ▶ Cuenta de pérdidas y ganancias de los tres primeros ejercicios.
- ▶ Cuadro y calendario de las principales puntas de necesidad de tesorería.

3. Equipo emprendedor

Uno de los factores clave de éxito de un proyecto es un equipo emprendedor cohesionado, cualificado y capaz de afrontar todas las vicisitudes que surgirán en la puesta en marcha de una idea. En este apartado recogeremos:

- Identificación de los Promotores.
- Breve descripción de cada uno de sus Curriculum Vitae, destacando las aptitudes más relevantes para el negocio que nos ocupa.
- Grado de dedicación futura al proyecto: Se especificarán las tareas que llevará a cabo cada uno de ellos dentro del negocio aludiendo a sus motivaciones.
- Se recomienda elaborar organigrama de empresa.

4. Descripción de los productos/servicios ofrecidos

En este apartado se debe definir con claridad cuál va a ser el producto y/o servicio que se va a ofrecer al cliente/mercado, el ¿Qué? del negocio, señalando las características diferenciales y las ventajas respecto a la competencia.

5. Descripción del negocio

¿Cuál es mi modelo de negocio?.

Definir bien el modelo de negocio son los cimientos, la esencia y el ADN del proyecto. Debería ser el primer paso dentro del Plan de Negocio y ade-

más, plantearse de forma sencilla. En palabras de Rodolfo Carpiantier, fundador de Digital Assets Deployment (DaD): “Cuanto más sencillo sea el modelo de negocio, mejor funciona. Cuanto más complejo, más difícil será de implementar”.

El modelo de negocio responde a las siguientes preguntas: ¿qué estoy ofreciendo al mercado?, ¿quiénes son mis clientes?, ¿cómo lo voy a ofrecer?, ¿qué mecánica tiene mi negocio para generar beneficios?, ¿cómo voy a hacer mi negocio sostenible en el tiempo?, ¿por qué mis clientes me van a elegir a mí?.

Ejemplo del “Cómo” en la descripción de un modelo de negocio: Ofrecer un paquete básico de servicios gratis y cobrar una tarifa por servicios avanzados (Modelo Freemium, contracción inglesa de “Free” y “Premium”).

Pasamos el Modelo de Negocio al papel: El modelo Canvas.

En 2010 Alex Osterwalder diseñó el modelo Business Model Canvas. Se trata de un formato para visualizar el modelo de negocio en sólo una hoja incluyendo los siguientes campos y las interrelaciones entre los mismos:

- Clientes.
 - Propuesta de valor. Qué ofrecemos a nuestros clientes y qué problema les solucionamos.
 - Canales de distribución.
 - Relaciones con los clientes.
 - Fuentes de ingresos.
 - Recursos clave para el buen funcionamiento del negocio: tipo, cantidad e intensidad.
 - Actividades clave.
 - Alianzas clave. La co-creación es imprescindible hoy en día en los negocios.
 - Estructura de costes. Describe todos los costes en los que se incurre al operar el modelo de negocio.
- En el modelo Canvas se obtiene una visión global —helicopter view— del negocio.



¿En qué somos mejores o en qué lo podemos ser?

Finalmente se concluirá, si es posible, con la identificación de las principales Ventajas Competitivas de la empresa que se convertirán en los Factores Clave de Éxito de la puesta en marcha de nuestro negocio

6. Análisis del mercado

¿Cómo puede un pequeño emprendedor analizar la evolución de sus clientes en cuanto a tendencias?. ¿Qué mecanismos puede habilitar para asegurar que su negocio siempre esté “conectado” a la realidad de lo que el mercado exige?.

Por otra parte, uno de los principales retos de un Emprendedor al elaborar su Plan de Empresa es estimar con cierta fiabilidad los ingresos que tendrá en las etapas iniciales.

Para ello es necesario en primer lugar identificar claramente a nuestros clientes, ¿quiénes son? y si se agrupan en tipos o segmentos en función de sus características o comportamientos de compra. Si existen distintos segmentos debemos especificar aquéllos por los que optamos como prioritarios:

A continuación detallamos algunas de las herra-

mientas de las que disponemos para evaluar el tamaño del mercado y estimar nuestra cuota del mismo:

► Recogida de información.

- Estadísticas, censos y estudios disponibles en Internet sobre el sector. Principales fuentes: Asociaciones Sectoriales, Estudios Estadísticos de la Comunidad Autónoma y Cámaras de Comercio, Industria y Servicios.

- Página Web de los competidores nacionales e internacionales. Ofrecen detalle de sus políticas comerciales y relevancia.

- Ferias Sectoriales. Imprescindibles para estar al día tanto de la oferta como de la demanda.

- Revistas especializadas de asociaciones, organismos o consultoras.

- Bases de datos de Empresas, como E-informa, Axesor, y Centraldecomunicación.es.

- Cuando el emprendedor ya esté dado de alta el tratamiento de la información de su propia empresa también será relevante: ventas, resultado de campañas...etc.

► Observación directa.

	PRODUCTO SERVICIO	NIVEL DE PRECIOS	LOCALIZACIÓN	NIVEL DE FACTURACIÓN	CLASE DE COMPETENCIA*	PUNTOS DÉBILES	PUNTOS FUERTES
EMPRESA COMPETIDORA							
VUESTRA EMPRESA							

petidores.

- Medir el tráfico de un local. Antes de alquilar o comprar un local podemos controlar el número de personas que pasan por delante de él en distintos momentos del día diferentes días de la semana, distinguiendo, si así lo consideramos relevante, por sexo, edad..., etc.

- Colocar en un plano a la competencia y señalar en él su radio de acción.

- Solicitar informes de empresa.

- Realizar comparativa con de la competencia con nosotros siguiendo el siguiente esquema:

7. Plan comercial

Deberá incluir los siguientes puntos y siempre contemplar tanto la vertiente “off line” como la “on line”.

► Plan Comercial off line.

Contemplará la identificación de las distintas tipologías de nuestros clientes (segmentos), los canales de acceso a los mismos, la gama de productos o servicios a ofrecer a cada uno, y los precios. Se establecerán objetivos, una sistemática de ventas y un control de resultados.

El Plan Comercial resultará de la implementación del Modelo de Negocio, y debe nutrirse de la información captada del mercado y de las estrategias que marque la dirección de la empresa.

► Plan Comercial on line.

Hoy en día el posicionamiento de nuestra empresa en Buscadores mediante estrategias de SEO –gratuito– y SEM –de pago–, el apoyo de visitas a la página Web mediante una adecuada gestión de Redes Sociales y el Análisis de las Visitas a la Web a través de Google Analytics son conceptos básicos e imprescindibles en una buena estrategia comercial.

- Observación de clientes en tu establecimiento: El “mystery shopping” –un control de calidad de forma imprevista y de incógnito- puede ser una buena opción.

► Entrevistas y encuestas. Para este apartado es muy importante la preparación previa del guión.

- Con algún experto del sector o algún cliente potencial. Se recomienda un mínimo de 5 entrevistas a clientes.

- Grupos de discusión. Consiste en convocar a entre 5 y 8 clientes potenciales para presentarles una idea y pedir que la valoren. Se suele ofrecer un pequeño detalle a cambio de su asistencia.

- Encuestas. El cuestionario debe ser sencillo e intuitivo. Se recomienda un número mínimo de 40 encuestas. Se pueden conseguir a través de una empresa especializada. En internet existen herramientas para realizar encuestas on line como: Google Drive, Survey Monkey, EncuestaFácil, Tusencuestas.com y Typeform.

► Investigación y análisis de tu competencia. Posibles acciones:

- Visita a las Webs y Redes Sociales de tus com-

Es esencial comprobar que los datos que aparecen en Google, por ejemplo, sobre nuestra empresa son correctos.

Si el emprendedor opta por la venta on line, ya sea como canal complementario o de forma exclusiva, deberá estudiar tanto la opción B2B Business to Business (venta a empresas) –el directorio de www.emarketservices.es es muy interesante– como la alternativa B2C Business to Consumer (venta a particulares).

8. Plan económico - financiero

El Plan Económico y Financiero se compondrá de los siguientes apartados:

- Plan de Inversiones.
- Identificación de las Necesidades de

PLAN DE INVERSIONES INICIALES	
Concepto	Importe
inmovilizado material	
Edificios, locales, obras y terrenos	
Instalaciones	
Elementos de transporte	
Mobiliario y útiles de oficina	
Maquinaria y herramientas	
Existencias	
Equipos y aplicaciones	
Inmovilizado inmaterial	
Derechos de traspaso	
Marcas y patentes	
Depósitos y finanzas	
Estudios previos	
Gastos de constitución (licencias, permisos,...)	
Otros gastos	
Provisión de fondos / Tesorería	
Total	

Financiación.

- Previsión de Cuenta de Resultados a 3 años.
- Previsión de las puntas de necesidad de

Tesorería.

8.2 Plan de Inversiones.

En este cuadro el emprendedor detallará todas

PLAN DE FINANCIACIÓN	
Concepto	Importe
Recursos Propios	
Recursos Ajenos (créditos, etc.)	
Total	

8.1 Previsión de Cuenta de Resultados a 3 años.

Una previsión de nuestra Cuenta de Resultados a 3 años es una traducción a números de nuestro Modelo de Negocio.

La Cuenta de Resultados va a permitir al emprendedor demostrar en qué momento la actividad del negocio va a generar beneficios que permitan empezar a recuperar la inversión inicial. Es el cuadro que un Financiador Externo analizará con más detalle.

Para el emprendedor será más sencillo comenzar a valorar el apartado de los Costes, de forma que cuantifique los gastos necesarios para el ejercicio de su actividad. Especialmente los fijos.

El total de costes fijos aportará otra información: El total de

Ingresos necesario para que nuestro negocio no acumule pérdidas. Es normal que en los primeros meses nuestros negocios sean deficitarios, pero es importante visualizar cuánto tiempo se dará esta situación y si podremos afrontar esa situación de necesidad de financiación de forma razonable.

Los Ingresos generarán costes variables que también tendremos en cuenta.

¿Y cómo predecimos los ingresos?. Nos apoyaremos en las informaciones obtenidas en el apartado 6: Análisis del Mercado. Debemos demostrar a nuestra Entidad Financiera que hemos razonado nuestras predicciones de Ingresos. Siempre existirán diferencias entre las predicciones y la realidad, pero debemos tratar de acotarlas.

El punto de equilibrio es aquél a partir del cual, una vez deducidos de los Ingresos los Coste Variables y los Fijos, comenzamos a obtener Beneficios.

CUENTA DE RESULTADOS														
Concepto	Saldo													
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	
Ingresos														
Ventas (clientes)														
Otros ingresos														
Ingresos financieros														
Total ingresos														
Costes														
Compras														
Alquiler local														
Suministros (luz, gas,...)														
Variación existencias														
Servicios externos														
Tributos														
Costes de personal														
Costes financieros														
Amortizaciones														
Provisiones														
Total Costes														
Beneficios / Pérdidas														

las inversiones necesarias para comenzar su nuevo negocio.

8.3 Identificación de las Necesidades de Financiación.

El emprendedor necesitará financiar la parte de la inversión necesaria total que no pueda cubrir con Fondos Propios (o de amigos o familiares).

La cifra total de este cuadro coincide con la cifra total del cuadro anterior.

8.4 Previsión de las puntas de necesidad de Tesorería.

Son los momentos de mayor necesidad de liquidez, los picos de nuestras necesidades. Uno de ellos será el momento en el que abordemos las inversiones. Otros cuando tengamos que abordar el pago de nuestras compras y las devoluciones

PREVISIÓN DE TESORERÍA														
Concepto	Saldo													
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total	
Cobros														
Cobros														
Total Cobros														
Pagos														
Retribuciones propias														
Seguridad Social														
Suministros														
Gastos exteriores														
Transporte														
Gastos diversos														
Alquileres														
Seguros														
Cuota crédito														
Gastos variables														
Impuestos														
Total Pagos														
Saldo Mes														
Saldo Anterior														

de nuestros préstamos financieros.

El ritmo de nuestros cobros / pagos no siempre coincide con el de nuestros ingresos / gastos por los plazos de pago, por las amortizaciones... etc.

Es recomendable recoger las puntas de necesidad de tesorería y cuantificarlas en un cuadro como el siguiente:

HERRAMIENTAS DE APOYO AL PLAN DE EMPRESA

► ¿Qué es un análisis DAFO y para qué sirve?

El emprendedor puede organizar todas las informaciones recapituladas en apartados anteriores en el cuadro DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
Minimizar	Aprovechar
DEBILIDADES	FORTALEZAS
Reducir	Reforzar

¿Cómo se realiza el análisis DAFO?

Para realizar un análisis DAFO se precisan ocho pasos:

1. Listar las oportunidades del entorno. En este apartado se revisan qué factores externos nos afectan de forma positiva, pudiendo ser desde cambios socio-económicos hasta medioambientales o legislativos.

2. Listar las amenazas del entorno. Las amenazas son aquellas fuerzas del entorno que nos afectan de una forma previsiblemente negativa.

3. Listar las fortalezas internas. Las fortalezas pueden venir de muy diversas fuentes, desde las capacidades y conocimientos del equipo o las patentes con las que contamos, hasta la capacidad financiera de la empresa.

4. Listar las debilidades internas. Las debilidades, de forma paralela a las fortalezas, también pueden venir de diversas fuentes. Debemos considerar problemas reales y tratar de evitar fallos puntuales o errores, es decir, la debilidad no sería haber perdido la llamada de un cliente, sino el sistema de registro y atención de llamadas.

5. Establecer estrategias Fortaleza – Oportunidad que permitan utilizar nuestras fortalezas para aprovechar las oportunidades del entorno.

6. Establecer estrategias Debilidad – Oportunidad que impidan que nuestras debilidades limiten nuestra capacidad de aprovechar las oportunidades.

7. Establecer estrategias Fortaleza – Amenaza para afrontar de la mejor manera posible las amenazas del entorno apoyándonos en nuestras fortalezas.

8. Establecer estrategias Debilidad – Amenaza para que las amenazas del entorno no pongan de manifiesto nuestras debilidades.

A la hora de realizar los ocho pasos del DAFO se deben utilizar todos los recursos que se consideren necesarios como pueden ser expertos sectoriales, informes de coyuntura, futuros clientes, etc. De esta forma nuestro análisis DAFO será más objetivo y más adecuado a nuestros propósitos.

► Consejos: errores frecuentes.

Pese a la sencillez del análisis, a la hora de realizarlo se suelen cometer errores. A continuación explicamos los

más frecuentes y cómo evitarlos:

– Centrarse en conceptos demasiado amplios.

Es preferible elegir pocos factores y analizarlos cuidadosamente que realizar un análisis demasiado general: si analizamos la competencia desde un punto de vista general, careceremos de una visión de quién es nuestra verdadera amenaza y por qué.

– No personalizar el análisis.

El hecho de pertenecer a un mismo sector no significa que se tengan las mismas debilidades o fortalezas o incluso que nos afecten las mismas amenazas u oportunidades. La matriz debe estar correctamente aplicada al caso particular de cada empresa.

En este contexto, también es frecuente el error de realizar el análisis sin contar con opiniones externas, lo cual suele repercutir en que el análisis queda sesgado por la opinión de su realizador.

– Análisis estático.

El mercado evoluciona y varía: el análisis DAFO debe de mantenerse actualizado para poder tomar decisiones basándonos en la realidad del entorno y nuestra empresa.

– No priorizar.

En numerosas ocasiones los listados una vez realizados no se priorizan, lo que lleva a estrategias incoherentes. Es fundamental que una vez se haya finalizado el listado de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades _ antes de definir cualquier estrategia, se realice una priorización de las mismas.

– Revisar.

Tratar cada estrategia por separado puede derivar en estrategias o acciones inconexas o incluso opuestas como "posicionarse en el segmento de alta gama" y a la vez "reducir la inversión en tecnologías". Esto se soluciona fácilmente revisando las estrategias a las que se ha llegado y tratarlas como una estrategia global.

► ¿Qué es un Benchmarking y para qué sirve?

Benchmarking es la comparación del comportamiento de nuestro negocio en los factores clave de éxito respecto de la competencia.

► ¿Cómo se realiza un benchmarking?

El proceso de benchmarking consta de los siguientes pasos básicos:

1. Comienza con la identificación y delimitación de lo que se quiere analizar. Esto puede ser desde el proceso de fabricación hasta la determinación del precio o incluso el organigrama de una empresa. A priori, se puede realizar un benchmarking sobre cualquier característica o ámbito organizacional.

2. Una vez identificado el ámbito de benchmarking, será necesario identificar las variables a medir que serán la base de la comparación a realizar.

3. Identificar las organizaciones con quien realizar la comparación. Se deberían seleccionar aquellas no sólo que sean mejores, sino que sean comparables con nuestra propia organización.

4. Identificar las fuentes de información y establecer una metodología para la captura de datos suficientemente fiable y viable.

5. Medición de las variables seleccionadas de las empresas elegidas como "mejores" así como en nuestra propia organización.

6. Determinación de las diferencias entre los "mejores" y nosotros y definición de un plan de acción que nos permitan cubrir dicha diferencia.

► Consejos: errores frecuentes.

El benchmarking es una potente herramienta si se usa de la forma adecuada. A continuación se citan algunos consejos a la hora de aplicarlos:

– Preguntar al experto.

Antes de realizar el benchmarking es recomendable ponerse en contacto con expertos para diseñar un ejercicio que tenga validez. Estos expertos pueden ayudarnos a definir las variables de medida, las empresas con las que compararnos, etc.

– Limitar el benchmarking.

Frecuentemente el benchmarking se asocia con mirar a nuestros competidores para hacerlo como ellos o mejor que ellos. Esto puede no ser lo más adecuado en algunos casos, especialmente cuando el análisis se enfoca en capacidades y no en organizaciones o cuando se necesitan nuevas ideas.

Si queremos mejorar nuestra logística es posible que sea preferible compararnos con una empresa que destaque

en esta capacidad aunque su sector sea, aparentemente, diametralmente opuesto al nuestro y no fijarnos exclusivamente en nuestra competencia.

► Página Web de Emprenderioja

En www.emprenderioja.es, en el apartado Herramientas, el emprendedor puede descargarse Plantillas y Modelos de las diferentes herramientas, así como del Plan de Empresa. Y, siempre, para cualquier duda, puedes consultar con un técnico de Emprenderioja.



PON A TRABAJAR LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

▶▶ 3. LA FORMA JURÍDICA DE
LA EMPRESA

LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

- ▶ Qué es
- ▶ Criterios de elección de forma jurídica
- ▶ Formas jurídicas de empresa

Qué es la forma jurídica

Quando el emprendedor decide crear su propia empresa tendrá que elegir qué forma jurídica le va a asignar. Esta decisión condicionará el funcionamiento legal (mercantil, fiscal, etc.) de la empresa: dependiendo de la forma jurídica por la que se opte se exigirá un número mínimo de socios (incluso un máximo), habrá que aportar o no capital mínimo, existirá responsabilidad limitada o ilimitada, se tributará por impuesto de sociedades o por IRPF, etc.

El asesor del Plan EmprendeRioja orientará al emprendedor en la elección de la forma jurídica óptima en función de los siguientes criterios:

Criterios de elección de forma jurídica

- ▶ **Responsabilidad del/de los promotor/es.** Probablemente el criterio más determinante a tener en cuenta a la hora de elegir una forma jurídica. Se debe valorar el **riesgo** que implica el proyecto empresarial para decidir si se opta por sociedades mercantiles que limitan la responsabilidad de los socios, o por formas más sencillas - sociedades civiles, comunidades de bienes - en las que la responsabilidad de los socios es ilimitada y solidaria.

- ▶ **Necesidades económicas del proyecto.** Un proyecto que necesite de una importante aportación de fondos propios en su inicio probablemente derive en la constitución de una sociedad mercantil con aportación de capital social. De esta forma se articulará también de forma precisa como abordar una posible disolución y liquidación de la empresa.

- ▶ **Aspectos fiscales o socio-laborales.** La fiscalidad es distinta según optemos por un grupo u otro; el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades se rigen por leyes distintas de las que puede derivarse distinta tributación. Asimismo pueden existir bonificaciones o exenciones fiscales para ciertas formas jurídicas. Por su parte la condición de socios trabajadores y no meramente capitalistas podrá orientarnos a formas jurídicas de economía social como las sociedades laborales o cooperativas; por su parte la unión de socios profesionales nos llevará a sociedades profesionales.

- ▶ **Pluralidad de promotores.** La unión de un importante número de socios debe orientarnos a formas mercantiles o de economía social ya que articularán de forma mucho más precisa las relaciones entre ellos así como el camino a seguir en el caso de que el proyecto empresarial fracase.

- ▶ **Simplicidad en los trámites.** Las sociedades civiles, comunidades de bienes o el alta como empresario individual requieren menos trámites que la constitución de sociedades mercantiles o de economía social, laborales o cooperativas, lo cual puede ser un elemento influyente aunque no determinante en la elección de la forma jurídica.

- ▶ **Tipo de actividad.** En ocasiones la normativa reguladora de la actividad exige una determinada forma jurídica para llevarla a cabo que habremos de respetar. Por ejemplo, entidades financieras o de seguros que han de ser en todo caso Sociedades Anónimas.

- ▶ **Ayudas y subvenciones existentes.** La normativa reguladora de las ayudas dirigidas a la promoción de nuevas iniciativas empresariales optan en ocasiones por unas u otras formas jurídicas. Un criterio que como la mayoría no debe ser determinante pero que si habremos de tener en cuenta.

Formas jurídicas de empresa

Conceptos a tener en cuenta:

El número de socios será el número de personas, físicas o jurídicas que conforman la empresa.

El capital social será el importe dinerario o no dinerario que será necesario aportar para la constitución de la empresa.

La responsabilidad estará o no limitada al capital aportado en función de la forma jurídica.

La fiscalidad se refiere a qué tipo de impuesto se le aplica al beneficio de la empresa.

Los órganos serán aquellos que gobiernan y representan la sociedad.

La constitución hace referencia a los trámites formales necesarios para su puesta en marcha. En el capítulo correspondiente se amplía la información sobre ellos. ▼

En este capítulo se hace referencia a aquellas formas jurídicas que se constituyen de fomar más habitual por los emprendedores.

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	ÓRGANOS	CONSTITUCIÓN
Empresario individual	1	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)	El propio empresario	Ninguna formalidad
Sociedad civil	Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	Impuesto sobre Sociedades	Administrador: Uno, varios o mancomunados, o todos los socios	Contrato Privado o Escritura Pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales.

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	ÓRGANOS	CONSTITUCIÓN
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mínimo 1	Mínimo 3.000 €	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades	Junta General, Administradores o Consejo de Administración	Escritura Pública e inscripción en el Registro Mercantil
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Entre 1 y 5 (al tiempo de la constitución)	Mínimo 3.000 € Máximo 120.000 €	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades	Junta General y Órgano unipersonal o Pluripersonal formado por socios	Escritura Pública e inscripción en el Registro Mercantil
Sociedad Anónima	Mínimo 1	Mínimo 60.000 €	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades	Junta General de Accionistas, Consejo de Administración o Administradores	Escritura Pública e inscripción en el Registro Mercantil

FORMA	Nº DE SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA	ORGANOS	CONSTITUCIÓN
Sociedad Laboral	Mínimo 3	Mínimo 60.000 € (SAL) Mínimo 3.000 € (SLL)	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades	Junta General y Consejo de Administración	Escritura Pública e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales y en el Registro Mercantil
Sociedad Cooperativa	Mínimo 3	Mínimo fijado en los Estatutos Mínimo 1.803 € en La Rioja	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial)	Asamblea General Consejo Rector e Intervención y en su caso, Comité de Recursos	Escritura Pública e inscripción en el Registro de Cooperativas
Sociedad Cooperativa Microempresa (La Rioja)	Mínimo 2 Máximo 20	Mínimo fijado en los Estatutos Mínimo 1.803 € en La Rioja	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial)	Asamblea General del Órgano de Administración y Representación (Administrador único o varios o el Consejo Rector	Escritura Pública e inscripción en el Registro de Cooperativas

► Empresario individual

Persona física que realiza en nombre propio una actividad comercial, industrial o profesional.

Características

No tiene una regulación legal específica y está sometido en su actividad empresarial a las disposiciones generales del Código de Comercio en materia mercantil y a lo dispuesto en el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.

Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.

La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario), quien responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa.

No existe diferenciación entre el patrimonio personal y el patrimonio empresarial.

No precisa proceso previo de constitución. Los trámites se inician al comienzo de la actividad empresarial.

No existe un capital mínimo para su constitución.

Ventajas

Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.

Es la forma que menos gestiones y trámites requiere para la realización de su actividad.

Inconvenientes

Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad.

Si el empresario o empresaria están casados puede dar lugar a que sus actividades alcancen al otro cónyuge, según el régimen económico del matrimonio.

Si su volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos muy elevados.

► Sociedad civil

Contrato por el que dos o más personas ponen en común capital, con propósito de repartir entre sí las ganancias.

Características

Puede haber dos tipos de socios: socios capitalistas y socios industriales.

El capital está formado por las aportaciones de los socios, tanto en dinero como en bienes o industria.

No existe capital mínimo legal para su constitución.

El número mínimo de socios será de dos y la responsabilidad de los socios es ilimitada.

Desde el año 2016 tienen personalidad jurídica respecto a sus obligaciones tributarias.

► Sociedad de responsabilidad limitada

Sociedad de carácter mercantil en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, se integrará por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Características

Se rigen por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

Poseen carácter mercantil, cualquiera que sea la naturaleza de su objeto y personalidad jurídica propia.

En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada" o sus abreviaturas "S.R.L." o "S.L."

El capital social, constituido por las aportaciones de los socios, no podrá ser inferior a 3.000€. Deberá estar íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución.

La responsabilidad de los socios está limitada a su aportación.

Sólo podrán ser objeto de aportación social los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, en ningún caso trabajo o servicios.

Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público

► Sociedad limitada nueva empresa

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

Características

Es una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).

Su capital social está dividido en participaciones sociales y la responsabilidad frente a terceros está limitada al capital aportado.

El número máximo de socios en el momento de la constitución se limita a cinco, que han de ser personas físicas. Se permite la Sociedad Limitada Nueva Empresa unipersonal.

El número de socios puede incrementarse por la transmisión de participaciones sociales. Si como consecuencia de la transmisión, son personas jurídicas las que adquieren las participaciones sociales, éstas deberán ser enajenadas a favor de personas físicas en un plazo máximo de tres meses.

El capital social mínimo, que deberá ser desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de constituir la sociedad, es de 3.000 euros y el máximo de 120.000 euros.

El objeto social es genérico para permitir una mayor flexibilidad en el desarrollo de las actividades empresariales sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad.

La denominación social se compone inicialmente de los apellidos y el nombre de uno de los socios más un código alfanumérico único (ID-CIRCE) que posteriormente puede modificarse.

Se podrán utilizar unos estatutos sociales orientativos que reducen los tiempos de notarios y registradores a un máximo de 24 horas cada uno.

Existen dos formas de constitución; telemática y presencial.

Los órganos sociales son una Junta General de socios y un Órgano de administración unipersonal o pluripersonal, que en ningún caso adoptará la forma y el régimen de funcionamiento de un consejo de administración.

Pueden continuar sus operaciones en forma de SRL por acuerdo de la Junta General y adaptación de los estatutos.

► Sociedad anónima

Sociedad de carácter mercantil en la que el capital social, que estará dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Características

Se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

Posee personalidad jurídica propia y carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto.

Su constitución se realizará mediante escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

En la denominación deberá figurar necesariamente la expresión "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A."

El capital social, constituido por las aportaciones de los socios, no podrá ser inferior a 60.000€. Deberá estar totalmente suscrito en el momento de la constitución de la sociedad y desembolsado en un 25% al menos, del valor nominal de cada una de sus acciones.

► Sociedad laboral

Sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Características

Están reguladas por la Ley 4/1997 de 24 de marzo y en lo no previsto por las normas correspondientes a las Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, según la forma que ostenten.

En la denominación deberá figurar la indicación "Sociedad anónima laboral" o "Sociedad de responsabilidad limitada laboral" o sus abreviaturas SAL o SLL.

El capital social estará dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales.

Cuando se trate de sociedades anónimas laborales, el capital social mínimo será de 60.000€, desembolsado al menos en un 25 por ciento en el momento de la constitución.

Si se trata de sociedades limitadas laborales el capital social mínimo será de 3.000€, desembolsado en el momento de la constitución.

Las acciones y participaciones de las sociedades laborales se dividen en:

Clase laboral: las que son propiedad de los trabajadores cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Clase general: las restantes.

Ningún socio podrá poseer acciones que representen más de la tercera parte del capital social, salvo que se trate de sociedades laborales participadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales o de sociedades públicas participadas por cualquiera de tales instituciones, en cuyo caso la participación en el capital social podrá llegar hasta el 50%. Igual porcentaje para las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.

El número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios, no podrá ser superior al 15% del total horas-año trabajadas por los socios trabajadores salvo que la sociedad tenga menos de 25 socios trabajadores en cuyo caso el porcentaje será del 25%.

La responsabilidad de los socios frente a terceros estará limitada a sus aportaciones.

► Sociedad cooperativa

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Características

Las sociedades cooperativas están reguladas por la Ley 27/1999 de 16 de julio para cooperativas de ámbito estatal. Las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias poseen legislaciones propias, como en el caso de La Rioja con la Ley 4/2001, de 2 de julio.

El número de personas necesarias para crear una cooperativa es actualmente de tres no existiendo

límite en cuanto al máximo. Desde la Ley 57/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009, existe la posibilidad de creación de Sociedades Cooperativas Micro, constituidas por un mínimo de dos socios y un máximo de veinte. La Rioja así lo ha previsto en la referida Ley 4/2001.

La sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, con lo que adquirirá personalidad jurídica.

Los Estatutos fijarán el capital social mínimo con que puede constituirse y funcionar la cooperativa, que deberá estar totalmente desembolsado desde su constitución.

El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios. Si lo prevén los Estatutos o, lo acordase la Asamblea General, también podrán consistir en bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

En las cooperativas de primer grado, aquellas constituidas por personas físicas, el importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social, excepto cuando se trate de sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o sociedades participadas mayoritariamente por cooperativas, además de las cooperativas microempresa en las que como hemos comentado el número mínimo de socios es de dos.

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.

► Otras formas jurídicas nuevas

- Empresario de responsabilidad limitada.

La Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, contempla en su Capítulo II la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada.

El emprendedor persona física, cualquiera que sea su actividad, podrá limitar su responsabilidad por las deudas generadas del ejercicio de dicha actividad

empresarial o profesional mediante la asunción de la condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada».

En qué términos se limita la responsabilidad:

Podrá beneficiarse de la limitación de responsabilidad la vivienda habitual del emprendedor siempre que su valor no supere los 300.000 euros, valorada conforme a lo dispuesto en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el momento de la inscripción en el Registro Mercantil.

En el caso de viviendas situadas en población de más de 1.000.000 de habitantes se aplicará un coeficiente del 1,5 al valor del párrafo anterior.

Los requisitos para adoptar dicha condición son:

En la inscripción del emprendedor en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio se indicará el bien inmueble que se beneficiará de la limitación de responsabilidad.

No podrá beneficiarse de la limitación de responsabilidad el emprendedor que hubiera actuado con fraude o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones con terceros, siempre que así constare acreditado por sentencia firme o en concurso declarado culpable.

El emprendedor inscrito deberá hacer constar en toda su documentación, con expresión de los datos registrales, su condición de «Emprendedor de Responsabilidad Limitada» o mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal de las siglas «ERL».

- Sociedad de responsabilidad limitada de formación sucesiva.

La Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, contempla en su Capítulo III la figura de la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva.

Así se establece que se podrán constituir sociedades limitadas con un capital social inferior al mínimo legal de 3.000 euros.

Mientras no se alcance la cifra de capital social mínimo la sociedad estará sujeta al régimen de formación sucesiva, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá destinarse a reserva legal un 20% del beneficio como mínimo en cada ejercicio, sin límite de cuantía.

- Una vez cubiertas las atenciones legales o estatutarias, sólo podrán repartirse dividendos a los socios si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resultara inferior al 60 por ciento del capital legal mínimo.

- La suma anual de las retribuciones satisfechas a los socios y administradores por el desempeño de tales cargos durante esos ejercicios no podrá exceder del 20 por ciento del patrimonio neto del correspondiente ejercicio, sin perjuicio de la retribución que les pueda corresponder como trabajador por cuenta ajena de la sociedad o a través de la prestación de servicios profesionales que la propia sociedad concierte con dichos socios y administradores.

- En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad limitada de formación sucesiva fuera insuficiente para atender al pago de sus obligaciones, los socios y los administradores de la sociedad responderán solidariamente del desembolso de la cifra de capital mínimo establecida en la Ley.



TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Los trámites de constitución serán los necesarios para la creación de la forma jurídica elegida.

Los trámites de constitución o puesta en marcha serán los que se realizarán para iniciar la actividad económica de la sociedad ante las diversas administraciones locales, regionales y nacionales.

El asesor de EmprendeRioja te podrá explicar los trámites necesarios que se recogen en las siguientes tablas en función de la forma jurídica elegida.

Encontrarás información de las formas jurídicas más habituales que nos encontramos en la práctica en este capítulo. Comprueba el nombre del trámite, su número y si es de constitución o puesta en marcha, con estos datos podrás encontrarlo en la relación de trámites que aparecen posteriormente y saber dónde se realizan, qué documentación es necesaria y en qué plazo.

Destacar que existen dos modalidades para la constitución y puesta en marcha de empresas: la vía presencial y la vía telemática que se realizará en los puntos PAE. En la vía telemática se rellena el Documento Único Electrónico (DUE). Éste sustituye a los documentos relacionados con los trámites señalados en las siguientes tablas y es un servicio online que se realiza desde los puntos PAE (Puntos de Atención al Emprendedor) y que agiliza la puesta en marcha de la empresa. El servicio es gratuito y se presta en:

- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER).
- Federación de Empresarios de La Rioja (FER).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios

* En función del Ayuntamiento donde se realiza la actividad

► Empresario individual

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	
ninguno	
TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA	
4. alta en el Impuesto de Actividades Económicas	DUE
5. declaración censal y de comienzo de actividad	DUE
6. afiliación y alta en el régimen de autónomos	DUE
7. inscripción de la empresa en la Seguridad Social	DUE
8. afiliación de los trabajadores en la Seguridad Social	DUE
9. alta de los trabajadores en la Seguridad Social	DUE
1. licencia exprés	DUE*
2. licencia de obras	DUE*
3. licencia de actividades e instalaciones	DUE*
10. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad	
11. calendario laboral	

► Sociedad limitada

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	
4. certificado negativo del nombre	
5. depósito capital social en una entidad bancaria	
6. elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de escritura pública. Acta de Titularidad real	DUE
3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD)	DUE
2. solicitud del NIF provisional	DUE
7. inscripción en el registro mercantil	DUE
TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA	
12. obtención del código de identificación fiscal (NIF) definitivo	DUE
4. alta en el impuesto de actividades económicas	DUE
5. declaración censal y de comienzo de actividad	DUE
6. afiliación y alta en el régimen de autónomos	DUE
7. inscripción de la empresa en la seguridad social	DUE
8. afiliación de los trabajadores a la seguridad social	DUE
9. alta de los trabajadores a la seguridad social	DUE
1. licencia exprés	DUE*
2. licencia de obras	DUE*
3. licencia de actividades e instalaciones	DUE*
10. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad	
11. calendario laboral	

► Sociedad limitada nueva empresa

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	
4. certificado negativo del nombre	
5. depósito capital social en una entidad bancaria	
6. elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de escritura pública. Acta de Titularidad real	DUE
3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD)	DUE
2. solicitud del NIF provisional	DUE
7. inscripción en el registro mercantil	DUE
TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA	
12. obtención del código de identificación fiscal (NIF) definitivo	DUE
4. alta en el impuesto de actividades económicas	DUE
5. declaración censal y de comienzo de actividad	DUE
6. afiliación y alta en el régimen de autónomos	DUE
7. inscripción de la empresa en la seguridad social	DUE
8. afiliación de los trabajadores a la seguridad social	DUE
9. alta de los trabajadores a la seguridad social	DUE
1. licencia exprés	DUE*
2. licencia de obras	DUE*
3. licencia de actividades e instalaciones	DUE*
10. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad	
11. calendario laboral	

► Sociedad civil

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	
1. contrato privado o público entre las partes	
3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD)	
2. solicitud del NIF provisional	
TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA	
1. licencia exprés	
2. licencia de obras	
3. licencia de actividades e instalaciones	
12. obtención del código de identificación fiscal (NIF) definitivo	
4. alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	
5. declaración censal y de inicio de actividad.	
6. afiliación y alta en el régimen de autónomos	
7. inscripción de la empresa en la Seguridad Social	
8. afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social	
9. alta de los trabajadores en la Seguridad Social	
10. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad	
11. calendario laboral	

► Cooperativa

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	
10. solicitud del nombre de la cooperativa	
11. solicitud de calificación previa	
9. elaboración de estatutos	
8. celebración de una asamblea constituyente	
5. depósito del capital social en una entidad bancaria	
12. otorgamiento de la escritura pública de constitución	
3. liquidación del impuesto de transmisión patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD)	
2. solicitud del NIF provisional	
13. inscripción en el registro de cooperativas de La Rioja	
7. inscripción en el registro mercantil	
TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA	
1. licencia exprés	
2. licencia de obras	
3. licencia de actividades e instalaciones	
4. alta en el impuesto de actividades económicas	
5. declaración censal y de comienzo de actividad	
6. afiliación y alta en el régimen de autónomos	
7. inscripción de la empresa en la seguridad social	
8. afiliación los trabajadores a la seguridad social	
9. alta de los trabajadores a la seguridad social.	

10. comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad.	
11. calendario laboral	

6. afiliación y alta en el régimen de autónomos	
7. inscripción de la empresa en la seguridad social	
8. afiliación de los trabajadores a la seguridad social	
9. alta de los trabajadores en la seguridad social	
10. comunicación de apertura del centro de trabajo	
11. calendario laboral	

► Sociedad limitada laboral

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	
4. certificado negativo del nombre	
5. depósito capital social en entidad bancaria	
14. calificación como sociedad laboral	
6. elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de escritura pública. Acta de Titularidad real	
3. liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP/AJD)	
2. solicitud del NIF provisional	
15. inscripción en el registro de sociedades laborales	
7. inscripción en el registro mercantil	
TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA	
1. licencia exprés	
2. licencia de obras	
3. licencia de actividades e instalaciones	
12. obtención del código de identificación fiscal (NIF)	
4. alta en el impuesto de actividades económicas	
5. declaración censal y de comienzo de actividad	

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

Consulta en el capítulo “Direcciones de interés” la dirección exacta dónde se realizan los trámites.

1. Contrato privado o público entre las partes

En el supuesto que se decida que la forma jurídica a adoptar sea una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes, es necesario redactar un documento público o privado de constitución de la sociedad (aparecerá el nombre de la sociedad, de las partes, domicilio social, objeto social, capital social, etc.)

En su caso, se puede realizar un otorgamiento ante notario de la correspondiente Escritura Pública de constitución en el supuesto de haberlo acordado entre las personas integrantes o si se aportan bienes inmuebles.

2. Solicitud del NIF provisional

► Concepto:

Sirve para identificar a la Sociedad a efectos fiscales, a diferencia del empresario individual que se identifica con su NIF.

En un principio se otorga un NIF provisional para empezar a funcionar debiendo canjearlo por el de-

finitivo en un plazo de seis meses.

► **Lugar:**

Administración de Hacienda o Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Modelo oficial (036/037)
- Copia simple de la Escritura de Constitución o contrato de Constitución.
- Fotocopia del DNI del solicitante si es un socio
- fotocopia del poder notarial si es un apoderado.

► **Plazo:**

30 días siguientes al otorgamiento de la escritura pública o firma del contrato.

3. Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP/AJD)

► **Concepto:**

Impuesto que se debe pagar por el hecho de constituir una sociedad.

Desde el 3 de diciembre de 2010 está exento de tributación la constitución de sociedades pero continúa existiendo la obligación de presentar el modelo 600.

► **Lugar:**

Dirección General de Tributos. Oficina de Recaudación de Tributos del Gobierno de La Rioja.

► **Documentos a presentar:**

- Modelo oficial (600) facilitado en Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda.
- Primera copia y copia simple de la Escritura Pública de Constitución o Contrato Privado.
- NIF provisional.

► **Plazo:**

30 días hábiles desde el otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución o Contrato Privado.

4. Certificado negativo del nombre

► **Concepto:**

Para constituir una Sociedad Mercantil se debe obtener certificado de la Sección de Denominaciones de Registro Mercantil Central, que acredite la inexistencia de una sociedad con denominación igual o idéntica.

Las sociedades y demás entidades inscribibles sólo podrán tener una denominación.

Las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada podrán tener una denominación subjetiva (formada por nombres o seudónimos de una o varias personas) o una denominación objetiva (podrá hacer referencia a actividades económicas incluidas en el objeto social o ser de fantasía).

Las sociedades y entidades inscribibles no podrán formar su denominación exclusivamente con el nombre de España, sus Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o sus Organismos Así mismo, los adjetivos "nacional", "estatal", "autonómico", "provincial" y "municipal", sólo podrán ser utilizados por sociedades en las que la Administración tenga la mayoría del capital social.

No podrán tampoco incluirse en la denominación términos que induzcan a error.

► **Lugar:**

En el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones

Forma de solicitar la certificación negativa:

- Directamente en las Oficinas del Registro Mercantil Central
- Por correo.
- Por vía telemática, rellenando el formulario que hay en la web del Registro Mercantil Central. www.rmc.es

► **Documentos a presentar:**

- Instancia por escrito de uno de los futuros socios solicitando la denominación al Registro Mercantil Central.

Se pueden solicitar en la misma instancia cinco denominaciones y se concederá la primera que no aparezca registrada.

Si alguna de las denominaciones solicitadas no está registrada, el Registro Mercantil expedirá un certificado negativo acreditando que no existe otra sociedad con el mismo nombre.

► **Plazo:**

Antes de constituir la sociedad.

La validez del nombre es de 3 meses. Una vez transcurrido este tiempo, si no se ha constituido la sociedad, habrá que volver a renovarlo, para lo cual deberá entregarse el que ha caducado.

Aunque la validez del certificado caduca a los 3 meses, el nombre concedido se reserva durante 6 meses.

5. Depósito del capital social en entidad bancaria

► **Concepto:**

Los Socios deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad el importe de su aportación, debiendo solicitar una certificación bancaria en la que figure la cantidad de euros ingresados y el nombre del titular del citado ingreso.

La vigencia de la certificación es de dos meses a contar desde su fecha de expedición.

Esta certificación deberá ser entregada en la Notaría para acreditar el desembolso real del capital.

La certificación no es necesaria cuando los socios hagan aportaciones no dinerarias (bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica).

► **Lugar:**

En cualquier Entidad Financiera.

► **Plazo:**

Antes de constituir la sociedad.

6. Elaboración de los estatutos y otorgamiento ante notario de la escritura de constitución. Acta de titularidad real

► **Concepto:**

Los estatutos son las normas que van a regir la sociedad (nombre, objeto social, capital social, domicilio social, régimen de participación de cada socio, etc.) Es recomendable ponerse en manos de un experto para que los redacte, si bien lo pueden realizar directamente los socios previa verificación notarial.

La escritura de constitución y los estatutos de la sociedad deben ser aprobados y firmados por todos los socios ante Notario.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, a la hora de formalizar cualquier documento notarial es necesario acreditar la identificación de los titulares reales que intervienen en la escritura. Las actas de titularidad real son expedidas por los propio notarios como colaboradores en la prevención de blanqueo.

Este trámite será necesario en cualquier negocio mercantil, operaciones societarias o apoderamientos derivados de los mismos, así como en cualquier acuerdo de índole económica.

El acta viene a ser un documento similar a la escritura en la que los intervinientes acreditan que son ellos mismos los titulares de los bienes o derechos relacionados en la operación, certificando que no se opera en nombre de terceras personas, con lo que se pretende evitar la intervención de los denominados testaferros

El notario hará constar en ese documento que ha cumplido la obligación de identificar al titular real. En las sociedades mercantiles el titular real será aquel cuya participación en la sociedad sea superior al 25%. La escritura de constitución servirá como acreditación, junto a la manifestación del otorgante de que la composición del capital no ha cambiado.

► **Lugar:**

La firma se hará ante un Notario, por todos los socios fundadores, debiendo asistir personalmente o representados con poder notarial otorgado al efecto.

► **Documentos a presentar:**

- D.N.I de los socios.
- Certificación negativa del nombre o denominación social.
- Certificación bancaria del depósito del capital social correspondiente.
- Estatutos de la sociedad, los cuales deberán ir firmados por todos los socios, o se firmarán en el momento del otorgamiento de la escritura pública. Si se utiliza el DUE se firman en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

► **Plazo:**

Antes del inicio de la actividad.

7. Inscripción en el registro mercantil

► **Concepto:**

Obligación de todas las sociedades mercantiles de inscribirse en este registro para poder ser titular de derechos y obligaciones.

► **Lugar:**

Registro Mercantil Provincial de La Rioja.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso oficial.
- Certificación negativa del nombre.
- 1ª copia y copia simple de la escritura.
- Justificación de haber pagado el ITP/AJD.

► **Plazo:**

Dos meses desde el otorgamiento de la Escritura Pública.

8. Celebración de una asamblea constituyente

La cooperativa podrá constituirse celebrando previamente Asamblea constituyente o por el trámite abreviado de comparecer los socios promotores ante el notario para otorgar directamente la escritura de constitución.

En el supuesto de haber optado por celebrar la *asamblea constituyente*, ésta estará formada por los socios promotores quienes necesariamente deberán cumplir los requisitos que se exijan para adquirir la condición de socio.

Se levantará Acta de Asamblea (Acta firmada por todos los socios y por duplicado), en la que conste:

- Lugar y fecha de la reunión, así como la relación de asistentes con los datos establecidos para el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.
- Clase de cooperativa que se va a constituir.
- Aprobación de los Estatutos que han de regir la cooperativa.
- Designación de entre los promotores de quienes, una vez inscrita la sociedad, han de ocupar los cargos del primer Consejo Rector y el interventor o interventores y, en su caso, los del Comité de Recursos.
- Forma y plazos en que los promotores deberán desembolsar la parte de la aportación obligatoria mínima para ser socio, suscrita y no desembolsada.
- Aprobación de la valoración de las aportaciones no dinerarias, si las hubiera.
- Nombramiento de entre los promotores de la persona o personas que actuando como gestores han de realizar los actos necesarios para la inscripción de la proyectada cooperativa, así como para el otorgamiento de la escritura de constitución.

El acta será certificada por quien ejerció las funciones de secretario de la Asamblea constituyente, con el visto bueno del presidente de la misma.

9. Elaboración de los estatutos de la cooperativa

Deberán expresar al menos:

- Denominación y domicilio, ámbito territorial y duración.
- Objeto Social
- Capital Social mínimo y forma de aportación y su acreditación
- Devengo o no de intereses por las aportaciones obligatorias al capital social.
- Clases de socios, requisitos para su admisión, baja de los socios, derechos y deberes.
- Reembolso de las aportaciones, transmisión de ellas.
- Normas de disciplina social.
- Composición del Consejo Rector, número de consejeros y período de actuación.

10. Solicitud del nombre de la cooperativa (certificado de denominación no coincidente)

► **Concepto:**

Es una certificación acreditativa de que el nombre elegido para la cooperativa no coincide con el de otra existente.

► **Lugar:**

Registro General de Cooperativas

► **Documentos a presentar:**

Instancia oficial con los nombres elegidos (un máximo de tres).

Todos los datos personales del solicitante, tales como domicilio, D.N.I., etc.

► **Plazo:**

Antes de ir al notario. La validez del nombre es de 4 meses.

11. Solicitud de calificación previa (opcional)

► **Concepto:**

Los promotores o los gestores facultados por la Asamblea constituyente podrán, con carácter previo a la elevación a pública de la escritura de constitución, solicitar del Registro de Cooperativas de La Rioja la calificación previa del proyecto de Estatutos, salvo acuerdo en contrario de la propia Asamblea.

► **Lugar:**

Registro de Cooperativas de La Rioja.

► **Documentación a presentar:**

- Certificación de que no existe inscrita otra sociedad con idéntica denominación expedida por el Registro de Cooperativas de La Rioja.
- Dos ejemplares del proyecto de Estatutos.
- Y en su caso, acta de Asamblea.

► **Plazo:**

Con anterioridad a la elevación a pública de la escritura.

12. Otorgamiento de la escritura pública de constitución

► **Concepto:**

Acto por el que los socios fundadores proceden a la constitución de la sociedad.

► **Lugar:**

Ante notario.

► **Documentos:**

- Acta de la Asamblea constituyente, en su caso.
- Certificación negativa del nombre.
- Estatutos.
- D.N.I. Socios

► **Plazo:**

Antes del inicio de la actividad

13. Inscripción en el registro de cooperativas de La Rioja

► **Concepto:**

La sociedad cooperativa queda constituida y adquiere personalidad jurídica cuando se produce la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro de Cooperativas de La Rioja.

Todos los actos de inscripción en el Registro son gratuitos.

► **Lugar:**

Registro de Cooperativas de La Rioja

► **Documentos a presentar:**

- Una copia simple y una autorizada de la Escritura de Constitución.
- Resguardo del Modelo 600: Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

► **Plazo:**

El plazo para solicitar la inscripción de la escritura de constitución será de dos meses desde el otorgamiento de la escritura.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la solicitud, deberá acompañarse a la misma documento público de ratificación de la escritura de constitución, no pudiendo mediar un plazo superior a un mes entre la fecha de ratificación y la de su presentación en el registro.

14. Calificación como sociedad laboral

► **Concepto.**

El Registro Administrativo de Sociedad Laboral tiene naturaleza meramente administrativa y le compete la función de calificar como laboral a la sociedad.

Una vez calificada como laboral, la sociedad adquiere personalidad jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil.

► **Lugar:**

En el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de La Rioja se inscriben todas aquellas Sociedades que tengan su domicilio en la misma.

► **Documentos a presentar:**

- Escrito de solicitud tipo en el que conste: nombre y apellidos del solicitante, DNI, domicilio a efecto de notificación, y donde se indique que se solicita la calificación y la inscripción de la sociedad, fecha y firma.
- Dicha documentación debe ir acompañada:
 - Copia autorizada de la escritura de la constitución en la que se contenga:
 - Copia simple de la escritura pública de constitución
 - Resguardo de haber liquidado el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600).

► **Plazo:**

La calificación de laboral es previa a la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

15. Inscripción en el registro de sociedades laborales

► **Concepto:**

El Registro de Sociedades Laborales es un registro administrativo en el que se harán constar los actos que se determinen en la Ley de Sociedades Laborales y en sus normas de desarrollo.

► **Lugar:**

En el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de La Rioja se inscriben todas aquellas Sociedades que tengan su domicilio en la misma. Dirección General de Trabajo Consejería de Desarrollo Económico e Innovación.

► **Plazo:**

Antes de inscribirla en el Registro Mercantil, hay que

efectuar la inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Dirección Gral. De Trabajo de la Comunidad correspondiente.

TRÁMITES DE PUESTA EN MARCHA

1. Licencia exprés

► **Concepto:**

La licencia de actividades comprende un amplio espectro de situaciones, desde las consideradas inocuas a las que necesitan licencia ambiental.

La instalación de una actividad en un nuevo establecimiento, el cambio de su actividad, su ampliación (de actividad propiamente dicha o del establecimiento) el cambio de titularidad, la apertura de despachos profesionales son actos que pueden necesitar licencia de actividad, aunque en casos sencillos basta una comunicación al Ayuntamiento ("Licencia Express").

Por regla general, los casos más complejos requieren proyecto y dirección técnica.

En el caso concreto respecto de las actividades que se pongan en marcha en la ciudad de Logroño, si los documentos (proyecto y dirección técnica) no están visados por el colegio profesional correspondiente, se sustituirán por el compromiso del promotor y del técnico, que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Logroño – www.logroño.es -, en Formularios "Sustitución de Visado".

La implantación de una nueva actividad puede estar relacionada con obras de construcción, en este caso la licencia será conjunta.

► **Clases de Licencias:**

- Actividades de dudosa calificación.
- Actividades inocuas.
- Actividades que necesitan licencia ambiental.
- Apertura de despachos profesionales vinculados a vivienda.

○ Cambio de actividad.

○ Cambio de titularidad.

○ Establecimientos públicos sometidos a normativa de distancia.

La aprobación de la Ley 14/2013 de 27 de Septiembre (BOE de 28 de Septiembre de 2013) de apoyo a los Emprendedores y su internacionalización, regula las actividades que se pueden iniciar mediante licencia exprés. En el mismo sentido el 17 de Abril del 2013 se modifica de forma puntual el Plan General de Normas Urbanísticas, referente a las licencias de actividades de Logroño, recogiendo aquellas actividades para las que no se precisa de licencia, pasando a sustituirse por Declaraciones responsables o comunicaciones previas, a lo que posteriormente se realizará la verificación por parte de la autoridad municipal del cumplimiento de la normativa.

2. Licencia de obras

► **Concepto:**

Es necesaria para efectuar cualquier tipo de obras en un local, nave o establecimiento, por lo tanto si no se va a abrir local o no se van a hacer obras, no será necesaria.

En determinados municipios, la realización de obras de acondicionamiento menor de locales, que no afecten a la estructura, distribución ni aspecto exterior de los mismos, no están sujetas a la obtención de Licencia de Obras. Bastará una comunicación previa, junto con la presentación de los siguientes documentos: Planos de situación, descripción de las obras y valoración de las mismas.

► **Lugar:**

Ayuntamiento correspondiente.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso normalizado.
- Presupuesto de las obras.
- Planos de planta, alzado y sección acotados y a escala, del estado actual y del reformado.
- Memoria descriptiva de las obras, plano par-

celario de la finca.

Si las obras afectan a la estructura del local se presentará Proyecto firmado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección Facultativa que incluya: Planos, Presupuesto y Memoria.

► **Plazo:**

Antes de realizar las obras que deberán empezar en los seis meses siguientes a la obtención de la licencia.

3. Licencia de actividades e instalaciones

► **Concepto:**

Es una licencia municipal que acredita la adecuación de las instalaciones proyectadas a la normativa urbanística vigente y a la reglamentación técnica que pueda serle aplicable. Sólo debe solicitarse cuando va a abrirse un local.

Las actividades se dividen:

- Inocuas: son aquellas no susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.

- Calificadas: aquellas que pueden resultar molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

► **Lugar:**

Ayuntamiento del domicilio de la empresa.

► **Documentos:**

- Impreso normalizado, Alta en el IAE, Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local, D.N.I. del solicitante o escritura de la sociedad y C.I.F., Memoria descriptiva de la actividad y del local, Plano de planta y sección del local, Plano o croquis de la situación del local, Presupuesto de las instalaciones.

- Además si la actividad es CALIFICADA:

- Proyecto de las instalaciones firmado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con Dirección Facultativa, que incluya: Planos, Presupuesto

y Memoria. Una vez concedida la licencia de apertura, las actividades calificadas deben solicitar la Licencia del Funcionamiento.

► **Plazo:**

- Antes de abrir el local. Una vez concedida la actividad debe comenzar dentro de los 6 meses siguientes a la concesión de la licencia.

4. Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)

► **Concepto:**

Tributo directo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local.

A partir del 1 de enero de 2.003, están exentos del pago de este impuesto, las personas físicas, las sociedades civiles y sociedades mercantiles, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros debiendo éstas, únicamente presentar las declaraciones censales de alta, baja o modificación de datos.

Por ello, en relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que resulten exentos por todas sus actividades económicas, la presentación de las declaraciones censales de alta, modificación o baja sustituye a la presentación de las declaraciones específicas de dicho Impuesto.

5. Declaración censal y de comienzo de la actividad

► **Concepto:**

Documento que informa sobre las características de la actividad, del local y de la modalidad tributaria escogida.

Se realiza al comienzo, cambio o cese de la actividad.

► **Lugar:**

Administración de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Modelo oficial 037 ó 036 facilitado en Hacienda y debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI o NIF de la persona solicitante.

► **Plazo:**

Antes del inicio de la actividad.

6. Afiliación y alta en el régimen especial de autónomos de la seguridad social

► **Concepto:**

Cotizan en este régimen aquellas personas que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica, sin sujeción a contrato de trabajo para realizar dicha actividad.

Se cotiza de manera mensual.

► **Lugar:**

Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Documento de afiliación, si no ha cotizado nunca a la Seguridad Social.
- Parte de alta de cotización
- Fotocopia del alta en el IAE
- Fotocopia del DNI .

► **Plazo:**

30 días naturales siguientes al alta en la Declaración Censal (modelo 037/036)

7. Inscripción de la empresa en la seguridad social

► **Concepto:**

Sólo debe hacerse cuando va a contratarse a algún trabajador.

De esta manera se inscribe la empresa en la seguridad social que asigna al empresario un número para su identificación en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social, permitiendo identificar a la empresa a la hora de realizar cualquier actuación ante la Seguridad Social.

Dicha inscripción será única y válida para toda la vida de la persona titular de la empresa.

► **Lugar:**

Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

Si es empresario individual:

- 1) Modelo oficial de solicitud TA-6 para el régimen general.
- 2) Fotocopia del DNI del empresario.
- 3) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4) Documento de Declaración respecto a la protección de los accidentes de trabajo, así como de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, haciendo constar la Entidad Gestora o Colaboradora por la que opta.

Si es empresario colectivo (Sociedad):

- 1) Modelo oficial de solicitud TA-6 para el régimen general.
- 2) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.
- 3) Documento de Declaración respecto a la protección de los accidentes de trabajo, así como de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, haciendo constar la Entidad Gestora o Colaboradora

por la que opta.

- 4) Escritura de Constitución debidamente registrada.
- 5) Fotocopia del DNI de quien firma la solicitud de inscripción.
- 6) Documento que acredite los poderes del firmante, si no están espeNIFICados en la escritura.

► **Plazo:**

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena.

8. Afiliación de los trabajadores a seguridad social

► **Concepto:**

Es un acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el Sistema de la Seguridad Social a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo.

Todo empresario debe afiliarse a las personas que van a ser contratadas y no han cotizado nunca en ningún régimen de la Seguridad Social.

La persona sólo se afilia a la Seguridad Social una vez.

► **Lugar:**

Administración de la Tesorería de la Seguridad Social del domicilio de la empresa.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso oficial de afiliación por duplicado y firmado por el trabajador (modelo TA.1).
- Fotocopia:
 - D.N.I. del trabajador.
 - El impreso de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

► **Plazo:**

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena.

9. Alta de los trabajadores en el régimen general de la seguridad social

► **Concepto:**

Todo empresario tiene que dar de alta en este tipo de régimen a las personas que vayan a trabajar en la empresa.

► **Lugar:**

Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social o en su Administración.

El alta, la baja y las variaciones de datos también se podrán tramitar a través del Sistema Red.

► **Documentos a presentar:**

- Impreso oficial de afiliación por duplicado y firmado por el trabajador (TA 2)
- Fotocopia de :
 - D.N.I. del trabajador.
 - El impreso de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
 - La cartilla de afiliación del trabajador (si ha cotizado antes).

► **Plazo:**

Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días antes.

En los casos en que no se hubiera podido prever con antelación dicha iniciación, si el día o días anteriores a la misma fueren inhábiles, o si la prestación de servicios se iniciare en horas asimismo inhábiles, deberán remitirse, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, por telegrama, fax o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático.

10. Comunicación de apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad

► **Concepto:**

Están obligados a realizar esta comunicación los empresarios, cualquiera que sea la actividad que realicen, dentro de los treinta días siguientes a la apertura de un centro de trabajo o reanudación de la actividad o después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, cambio de actividad o traslado.

A la comunicación de apertura de centro de trabajo de obras de construcción se unirá, en su caso, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se unirá proyecto técnico y memoria descriptiva de las características de la actividad.

► **Lugar:**

Dirección General de Trabajo del Gobierno de La Rioja.

► **Documentos a presentar:**

- Modelo oficial por cuadruplicado con los datos de la empresa, datos del centro de trabajo, datos de la plantilla, datos de la actividad que se desarrolla.
- En el supuesto que el modelo oficial se presente mediante envío telemático sólo será necesario la presentación de un solo impreso.

► **Plazo:**

Dentro de los 30 días siguientes al inicio o reanudación de la actividad.

11. Calendario Laboral

► **Concepto:**

Las empresas elaborarán un calendario de trabajo en el que están señaladas las fiestas de carácter nacional, las autonómicas y las locales.

► **Lugar:**

Se colocará en un lugar visible de la empresa, es-

tando a disposición de la Inspección Provincial de Trabajo.

12. Obtención del código de identificación fiscal (NIF) definitivo

► **Concepto:**

Sirve para identificar a la sociedad a efectos fiscales, a diferencia del empresario individual que se identifica con su N.I.F.

► **Lugar:**

Administración de Hacienda o Delegación correspondiente al domicilio fiscal de la empresa.

► **Documentos a presentar :**

- Modelo oficial 036 ó 037
- Copia simple de la escritura de constitución o contrato de constitución.
- Fotocopia del solicitante si es un socio o fotocopia del poder notarial si es un apoderado.

► **Plazo:**

30 días siguientes al otorgamiento de la escritura o firma del contrato.

TRÁMITES ESPECÍFICOS

Tal y como hemos expuesto anteriormente, la creación de una empresa conlleva el cumplimiento de una serie de trámites de carácter general con pocas variaciones independientemente de la forma jurídica adoptada.

Además de estos trámites de carácter general, existen otros de carácter específico que vienen determinados por la actividad que vaya a desarrollar la nueva empresa.

El asesor de EmprendeRioja te podrá informar sobre los trámites específicos.



PON A TRABAJAR TUS OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

▶▶ 5. OBLIGACIONES FISCALES
Y LABORALES

OBLIGACIONES FISCALES

1. Impuesto del Valor Añadido

- 1.1 ¿Qué es el IVA?
- 1.2 Liquidación del impuesto
- 1.3 Obligaciones de carácter general de los contribuyentes
- 1.4 Regímenes especiales del impuesto sobre el valor añadido

2. IRPF

- 2.1 Introducción
- 2.2 Estimación Directa Simplificada
- 2.3 Estimación Objetiva

3. Impuesto de Sociedades

- 3.1 Características generales
- 3.2 Base imponible
- 3.3 Período impositivo
- 3.4 Deuda tributaria
- 3.5 Obligaciones formales
- 3.6 Pagos fraccionados
- 3.7 Regímenes tributarios especiales

tuando los empresarios o profesionales como meros intermediarios de Hacienda, ante quien tienen que liquidar, periódicamente, los impuestos repercutidos a sus clientes.

Por lo general, toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad empresarial o profesional se encuentra sujeta a este impuesto, que deberá repercutir en el precio de los bienes o servicios que entregue o preste a sus clientes. A su vez, los empresarios y profesionales soportarán el impuesto en todas aquellas adquisiciones que efectúen para el ejercicio de su actividad (materias primas, energía, alquileres, etc.). La diferencia entre el IVA cobrado o repercutido a los clientes y el pagado a los proveedores será la cantidad a ingresar en Hacienda. Cuando esta cantidad sea negativa se solicitará su compensación o devolución.

No obstante, existen algunas operaciones que no se encuentran sujetas al impuesto y otras que, estando sujetas, se encuentran exentas. En estos casos el IVA soportado por las personas que realicen tales operaciones no podrá deducirse, constituyendo por tanto un coste empresarial que se incorporará al precio del bien o servicio.

El tipo impositivo general del IVA es el 21 por 100, si bien existen dos tipos reducidos (10 y 4 por 100).

Todo ello, según dispone el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

1.2 Liquidación del impuesto

En la liquidación del impuesto, los contribuyentes deberán determinar la cantidad a ingresar a partir del IVA repercutido a los clientes de los bienes o servicios objeto de su actividad empresarial durante el período impositivo.

Para ello, de la cantidad anteriormente señalada deberán deducir el IVA soportado en las adquisiciones necesarias para el ejercicio de su actividad, obteniendo, de esta forma, la cantidad a ingresar en Hacienda si la diferencia es positiva, o la cantidad a

compensar o devolver por Hacienda, si es negativa.

Los períodos de liquidación del impuesto se señalan en el apartado siguiente.

1.3 Obligaciones de carácter general de los contribuyentes

Con carácter general los contribuyentes del IVA deberán:

A. Presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al impuesto.

Solicitar de la Administración el Número de Identificación Fiscal y comunicarlo y acreditarlo.

Expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones y conservar duplicado de los mismos.

Llevar, además de los libros y registros contables establecidos en el Código de Comercio o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los siguientes libros registros:

- o Libro registro de facturas emitidas, en el que se anotarán, con la debida separación, las mencionadas operaciones, incluidas las exentas y las de autoconsumo.
- o Libro registro de facturas recibidas, en el que se anotarán, numeradas correlativamente, todas las facturas y documentos de aduanas correspondientes a los bienes adquiridos o importados y a los servicios recibidos.
- o Libro registro de bienes de inversión, en el que se registrarán, debidamente individualizados, los bienes adquiridos por el sujeto pasivo calificados como de inversión.
- o Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, en el que se anotarán las operaciones que, a efectos del IVA, tengan esa consideración.

Todos los libros registrales deberán ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin espacios en blanco, raspaduras ni tachaduras.

B. Presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes e ingresar el importe del impuesto resultante, debiendo presentar una declaración-resumen anual.

Las declaraciones-liquidaciones deberán presentarse trimestralmente en los veinte primeros días de abril, julio y octubre. La correspondiente al último período del año durante los treinta primeros días del mes de enero.

Además de las declaraciones-liquidaciones señaladas anteriormente, los contribuyentes deberán formular una declaración-resumen anual, que deberá presentarse conjuntamente con **la declaración-liquidación (modelo 390) correspondiente al último período de liquidación de cada año.**

Existen también casos muy específicos de declaraciones liquidaciones mensuales y de declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias. Puedes consultar estos casos con el asesor de EmprendeRioja.

1.4 Regímenes especiales del impuesto sobre el valor añadido

Al objeto de facilitar la liquidación del impuesto a determinados colectivos de contribuyentes, así como las obligaciones formales que ello lleva consigo, además del régimen general se han establecido los siguientes regímenes especiales:

- ▶ Régimen simplificado.
- ▶ Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- ▶ Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
- ▶ Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión.
- ▶ Régimen especial de las agencias de viajes.
- ▶ Régimen especial del recargo de equivalencia.
- ▶ Régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica.

Estos regímenes especiales tendrán carácter

1. IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO

1.1 ¿Qué es el iva?

El IVA recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, así como las importaciones de bienes, con independencia de la condición del importador. Es regulado por la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.

El impuesto es soportado directamente por los consumidores finales de bienes o servicios, ac-

opcional, con excepción del de las agencias de viajes, el del recargo de equivalencia del comercio minorista, y el del oro de inversión.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1 Introducción

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva, que grava la renta de las personas físicas y en el caso de un emprendedor la renta que proviene de su actividad económica.

Existen varios regímenes de estimación. Nos centramos en los más habituales para las nuevas empresas.

2.2 Estimación directa simplificada

La modalidad de estimación directa simplificada se aplicará a los contribuyentes que ejerzan actividades empresariales y cumplan las siguientes condiciones:

- ▶ No determinen su rendimiento neto por el régimen de estimación objetiva, o renuncien a él.
- ▶ El importe neto de la cifra de negocios, para el conjunto de actividades, no supere los 600.000 euros anuales.
- ▶ No renuncien a esta modalidad.

OBLIGACIONES FORMALES

Los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales cuyo rendimiento se determine en la modalidad simplificada del régimen de estimación directa, deberán llevar los siguientes libros:

- ▶ Libro registro de ventas e ingresos
- ▶ Libro registro de compras y gastos

- ▶ Libro registro de bienes de inversión

Para actividades profesionales se deberán llevar los siguientes libros:

- ▶ Libro registro de ventas e ingresos
- ▶ Libro registro de compras y gastos
- ▶ Libro registro de bienes de inversión
- ▶ Libro registro de provisión de fondos y suplidos

RETENCIONES A PROFESIONALES

Los profesionales que trabajen para empresas, serán sometidos a una retención por el ejercicio de su actividad profesional.

Estas retenciones tendrán los siguientes importes:

CLASE DE RENTA	PROCEDENCIA	TIPO APLICABLE 2016
Actividades profesionales	Con carácter general (Art 101.5 y DA 31.3-a) IRPF)	15%
	Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...)	7%
	Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes)	7%
	Si los Rtos. de actividades profesionales del ejercicio anterior <15.000€ (y además, tal importe > [Rtos Integros totales aa.ee + Rtos trabajo del contribuyente, del ej. anterior] (Art. 101.5 y DA 31.3a) LIRPF).	Suprimido

DECLARACIÓN Y PAGOS FRACCIONADOS

La cantidad a ingresar en cada uno de los pagos fraccionados se determinará de la forma siguiente:

- ▶ Para actividades empresariales: el 20 por 100 del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado.

De la cantidad resultante se deducirán los pagos fraccionados ingresados en los trimestres anteriores del año.

- ▶ El 2 por 100 del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones, cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras.
- ▶ Para actividades profesionales: el 20 por 100 del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado.

De la cantidad resultante se deducirán los pagos fraccionados ingresados en los trimestres anteriores del año.

Los pagos a cuenta deberán ser declarados e ingresados trimestralmente, en los plazos comprendidos entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio y octubre, y en los 30 primeros días del mes de enero a través del modelo 130, en la Agencia Española de Administración Tributaria.

2.3 Estimación objetiva (o módulos)

El régimen de estimación objetiva se aplica a las actividades que a continuación se detallan y permite determinar el rendimiento neto de las mismas mediante un conjunto de signos, índices y módulos. Su aplicación se efectuará respecto de cada una de las actividades que se ejerzan, aisladamente consideradas.

Se aplica el régimen de estimación objetiva exclusivamente a empresarios y profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que cada una de sus actividades estén incluidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que anualmente desarrolla el régimen de estimación objetiva, y no reba-

sen los límites establecidos en la misma para cada actividad.

2. Que no superen las siguientes magnitudes:

- Magnitud aplicable al conjunto de actividades: 250.000€* de volumen de ingresos anuales.

- Magnitud en función del volumen de ingresos: 250.000€* para el conjunto de actividades agrícolas y ganaderas.

- Magnitud en función del volumen de compras en bienes y servicios: 250.000€* anuales para el conjunto de todas las actividades económicas desarrolladas. Si se inició la actividad el volumen de compras se elevará al año.

- Magnitudes específicas: número de bateas y de personas empleadas.

3. Que las actividades económicas no sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Que no hayan renunciado expresa o tácitamente a la aplicación de este régimen.

5. Que no hayan renunciado o estén excluidos del régimen simplificado del IVA y del régimen especial simplificado del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Que no hayan renunciado al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA ni al régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.

6. Que ninguna actividad ejercida por el contribuyente se encuentre en estimación directa, en cualquiera de sus modalidades.

En el punto 2 deberán computarse las operaciones desarrolladas por el contribuyente, así como por su cónyuge, ascendientes y descendientes y aquellas entidades en atribución en las que participan cualquiera de los anteriores siempre que las actividades sean idénticas o similares clasificadas en el mismo grupo del IAE y exista dirección común compartiendo medios personales anteriores.

* Disposición transitoria trigésima segunda de la ley 35/2006 de 28 de noviembre IRPF, introducida por el artículo 61 de LPGE para el año 2016, que modifica los límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017.

OBLIGACIONES FORMALES

Los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva no están obligados a llevar libros o registros contables en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, deberán conservar las facturas emitidas y las facturas o justificantes documentales de otro tipo recibidos. Asimismo, deberán conservar los justificantes de los signos, índices o módulos aplicados.

Los contribuyentes acogidos a este régimen que deduzcan amortizaciones estarán obligados a llevar un libro registro de bienes de inversión. Además, por las actividades cuyo rendimiento neto se determine teniendo en cuenta el volumen de operaciones, habrán de llevar un libro registro de ventas o ingresos.

PAGOS FRACCIONADOS

Los pagos fraccionados deberán ingresarse en los plazos comprendidos entre el día 1 y el 20 de los meses de abril, julio, octubre y en los 30 primeros días de enero. (Modelo 131).

3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

3.1 Características generales

El impuesto sobre sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas no sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A través del impuesto se grava la renta obtenida por la sociedad, entendiéndose por tal los rendimientos obtenidos, una vez deducidos los gastos, de las actividades económicas desarrolladas por la sociedad y los posibles incrementos de su patrimonio.

Se presenta, pues, como un impuesto que grava la renta obtenida por el sujeto pasivo, sin atender a otros criterios indirectos tales como el consumo, lo

que define su carácter directo y no repercutible.

Así pues, las sociedades están obligadas a efectuar anualmente la declaración del impuesto y contribuir en función de las rentas obtenidas durante el ejercicio de su actividad.

ÁMBITO ESPACIAL

El Impuesto sobre Sociedades se aplicará en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del impuesto la obtención de renta por el sujeto pasivo, considerándose como renta la totalidad de sus rendimientos netos y los incrementos o disminuciones patrimoniales.

SUJETO PASIVO

Son contribuyentes del impuesto todos aquellos sujetos de derechos y obligaciones con personalidad jurídica que no estén sometidos al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y residentes en territorio español.

Las entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras) no están sujetas al Impuesto de Sociedades.

La Ley del Impuesto sobre Sociedades recoge otras entidades que sin tener personalidad jurídica van a tener consideración de sujeto pasivo del impuesto, y por lo tanto van a estar sometidas al Impuesto sobre Sociedades. Estas entidades son las siguientes:

- ▶ Fondos de inversión.
- ▶ Uniones Temporales de Empresas.
- ▶ Fondos de capital-riesgo.
- ▶ Fondos de pensiones.
- ▶ Fondos de regulación del mercado hipotecario.
- ▶ Fondos de titulización hipotecaria.

- ▶ Fondos de titulización de activos.
- ▶ Fondos de garantía de inversiones.
- ▶ Comunidades titulares de montes vecinales en mano común

3.2 Base imponible

La base imponible del impuesto estará constituida por el importe de la renta obtenida por la sociedad en el período impositivo minorada por la compensación de bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores.

Como norma general, la base imponible se determinará por el régimen de estimación directa, por el de estimación objetiva cuando la Ley determine su aplicación y, subsidiariamente, por el de estimación indirecta, como consecuencia de la falta de presentación de declaraciones o por que las presentadas no permitan a la Administración Tributaria conocer los datos necesarios para estimar los rendimientos, o porque el sujeto pasivo presente resistencia o negativa o bien incumpla con sus obligaciones contables.

A la hora de calcular la base imponible habrá que tener en cuenta la posibilidad de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. En este sentido, la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece que las bases imponibles negativas podrán ser compensadas con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los dieciocho años inmediatos y sucesivos.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, el plazo de compensación indicado anteriormente empezará a computar a partir del primer período impositivo cuya base imponible sea positiva.

3.3 Período impositivo

El período impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la entidad, no pudiendo exceder de doce meses. El período impositivo concluirá:

- ▶ Cuando la entidad se extinga.
- ▶ Cuando tenga lugar un cambio de residencia de la entidad residente en territorio espa-

ñol al extranjero.

- ▶ Cuando se transforme la entidad a otra forma jurídica que determine la no sujeción a este impuesto.

3.4 Deuda tributaria

La deuda tributaria viene determinada por el importe que la sociedad tiene que ingresar en el Tesoro. Se obtiene aplicando a la base imponible el tipo de gravamen vigente y practicando las deducciones o bonificaciones que correspondan en cada caso.

Los sujetos pasivos estarán obligados a ingresar dicha deuda en la correspondiente declaración en el lugar y forma que determine el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicha declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores concluido el período impositivo.

Los sujetos pasivos exentos no estarán obligados a presentar esta declaración ni tampoco las entidades parcialmente exentas que cumplan estos requisitos:

- ▶ Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
- ▶ Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- ▶ Que todas las rentas no exentas obtengan estén sometidas a retención.

Los tipos de gravamen aplicables mas utilizados en periodos impositivos iniciados en el año 2015 y 2016 (Art. 29 y DT 34ª LIS)

Tipo general 2016	25%
Entidades de nueva creación excepto que tributen a un tipo inferior, aplicarán esta escala al primer periodo con base imponible positiva y el siguiente.	15%

Al aplicar el tipo de gravamen a la base imponible se obtiene la cuota íntegra, sobre la que la sociedad podrá practicar, en su caso, las siguientes deducciones y bonificaciones:

DEDUCCIONES

Las deducciones son:

Deducción para evitar doble imposición.

Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades (por ejemplo I+D+I o Tecnologías de la Información).

BONIFICACIONES EN LA CUOTA

Existen determinadas empresas que pueden aplicar una serie de bonificaciones en su cuota del Impuesto sobre Sociedades, aplicables en rendimientos concretos que se encuentran regulados en la normativa del impuesto.

3.5 Obligaciones formales

Las sociedades sujetas al impuesto están obligadas a llevar una contabilidad conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. Dicha contabilidad debe permitir conocer la verdadera situación patrimonial de la empresa y los beneficios o pérdidas del ejercicio.

Las sociedades deberán llevar un Libro de inventarios y cuentas anuales y un Libro diario, que se legalizarán en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la sociedad.

Se presentará el modelo 200 en los primeros veinticinco días del mes de julio.

3.6 Pagos fraccionados

En los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, los contribuyentes por obligación personal de contribuir y los contribuyentes por obligación real de contribuir mediante establecimiento permanente, deberán efectuar un pago fraccionado a cuenta de la liquidación

correspondiente al período impositivo que esté en curso el día primero de cada uno de los meses indicados. La base para calcular el pago fraccionado será la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el primer día de los veinte naturales referidos en el apartado anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones aplicables, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél.

Cuando el último período impositivo concluido sea de duración inferior al año se tomará también en cuenta la parte proporcional de la cuota de períodos impositivos anteriores, hasta completar un período de doce meses.

La cuantía del pago será el resultado de aplicar a la base mencionada anteriormente el porcentaje que se fije anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para el año 2012 está fijado en el 18 por 100.

Los pagos fraccionados también podrán realizarse, a opción del sujeto pasivo, sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural, determinada según las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto. Los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado la cifra de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012, deberá aplicar de forma obligatoria esta segunda modalidad.

La cuantía del pago bajo esta modalidad, será también fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el 2012 es el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto.

Los contribuyentes cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al inicio de cada uno de los períodos de ingreso del pago fraccionado. En este caso, el pago será a cuenta de la liquidación que corresponda al período impositivo que esté en curso el día anterior al inicio de cada uno de los períodos de pago.

Para que esta segunda opción sea válida y pro-

duzca efectos, deberá ser ejercida en la correspondiente declaración censal, durante el mes de febrero del año natural en que deba surtir efecto.

El sujeto pasivo quedará vinculado a esta modalidad del pago fraccionado respecto de los pagos correspondientes al mismo período impositivo y siguientes en tanto no se renuncie.

En cualquiera de las dos modalidades el pago fraccionado tendrá la consideración de deuda tributaria.

3.7 Regímenes tributarios especiales

Se consideran regímenes tributarios especiales aquellos que, por razón de la naturaleza de los contribuyentes afectados o por razón de la naturaleza de los hechos, actos u operaciones de que se trate, son objeto de un tratamiento específico dentro del Impuesto de Sociedades. Entre otros podemos destacar el aplicable a empresas de reducida dimensión, AIE, UTES o grupos de sociedades.

OBLIGACIONES LABORALES

Estas obligaciones surgen como consecuencia de la relación laboral que se establece entre la empresa y los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, y de la existencia de una normativa específica en materia laboral, entre la que destaca el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos, las reglamentaciones de régimen interno y las normas sobre Seguridad Social.

Es importante que el empresario conozca con detalle todos los aspectos de carácter laboral que van a afectar a la vida de la empresa, dada su importancia y la incidencia que pueden tener en la marcha de la misma.

OBLIGACIONES

LABORALES AUTÓNOMOS

Se considera trabajador autónomo a la persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, tenga o no trabajadores por cuenta ajena.

Se considera trabajador autónomo económicamente dependiente a aquel que realiza una actividad empresarial o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

Protección social del trabajador autónomo

Los autónomos tienen derecho a la Seguridad Social, a través del Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, la cotización a dicho régimen es obligatoria y se realiza todos los meses.

¿Cuánto se debe cotizar?

Las cantidades a ingresar a la Seguridad Social, llamadas cuotas, se calculan aplicando el tipo a la base de cotización.

La base de cotización en este Régimen Especial será la elegida por el trabajador entre las base mínima y máxima que le corresponda y que se puede consultar en la web de la Seguridad Social.

Para más información www.seg-social.es

La acción protectora comprende:

- ▶ Asistencia sanitaria en los casos de maternidad, enfermedad común o profesional y accidentes, sean o no de trabajo.
- ▶ Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia, incapacidad permanente, jubilación, muer-

te y supervivencia y familiares por hijo a cargo.

► Los trabajadores autónomos económicamente dependientes deberán incorporar obligatoriamente, dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Además la Ley 30/2010 de 5 de agosto de la Ley de Protección por Cese de Actividad de Autónomos establece que abonando un 2,2% más de la base de cotización, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho texto legal, el autónomo tendrá derecho a una prestación por el cese.

En la actualidad, como medida de fomento de la iniciativa emprendedora, existen una serie de incentivos para las nuevas altas de trabajadores por cuenta propia que suponen un ahorro en la cuota a pagar durante un periodo de tiempo. Los requisitos para acceder a más o menos incentivos se refieren al sexo y a la edad del emprendedor -hombres de más o menos 30 años y mujeres de más o menos 35 años-

Para más información se puede consultar la web www.seg-social.es

Alta en la seguridad social de socios de distintos tipos de sociedades

La inclusión de los socios y/o administradores de sociedades mercantiles, sociedades civiles, cooperativas y comunidades de bienes en los diferentes regímenes de la Seguridad Social, presenta algunos problemas debido a la dificultad de determinar, en muchos casos, el carácter de la relación existente entre socio y sociedad y definir con claridad la actividad que aquél puede desempeñar en los órganos de administración de la misma.

Por ello, a la hora de analizar este tema, resulta necesario tener en cuenta los criterios establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

SOCIEDADES MERCANTILES QUE LIMITAN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

En el caso de los socios de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, se contemplan varios supuestos que con carácter general quedan recogidos en la siguiente tabla. ▼

SOCIOS TRABAJADORES	SIN CONTROL EFECTIVO Y SIN ADMINISTRACIÓN	RÉGIMEN GENERAL
	SIN CONTROL EFECTIVO CON ADMINISTRACIÓN ACTIVA	RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO
	CON CONTROL EFECTIVO	RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
TRABAJADORES NO SOCIOS	CON RELACIÓN LABORAL ORDINARIA O ESPECIAL SIN ADMINISTRACIÓN ACTIVA	RÉGIMEN GENERAL
	CON RELACIÓN LABORAL ORDINARIA O ESPECIAL CON ADMINISTRACIÓN ACTIVA	RÉGIMEN GENERAL ASIMILADO
	CON CONTROL EFECTIVO A TRAVÉS DE FAMILIARES CON CONVIVENCIA HASTA UN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD AFINIDAD O ADOPCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

CONTRATOS Y AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

La legislación laboral española otorga capacidad para contratar a todos aquellos que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil (mayores de 18 años y menores legalmente emancipados); a los menores de 18 años y mayores de 16 que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores o con autorización de la persona o institución que los tengan a su cargo, y a los extranjeros de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación.

El empresario deberá entregar a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Una obligación importante del empresario o empleador y que tiende a proteger los intereses del trabajador es la necesidad de informar por escrito a éste sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral.

MODALIDADES DE CONTRATOS

Existen varios tipos de contratos de trabajo recogidos en la siguiente lista. Se puede obtener más información acerca de los tipos de contrato en las oficinas de la Dirección General de Formación y Empleo.

Contratos indefinidos

Contratos formativos

Contratos de duración determinada

Contratos para personas con discapacidad

Otros contratos de trabajo: de relevo, para la investigación o de sustitución por jubilación anticipada.

Cotización a la seguridad social. Bonificaciones

Deben cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social los empresarios y los trabajadores que se encuentran en el Régimen General que realizan

su actividad por cuenta de aquellos.

Las cantidades a ingresar (cuotas) se calculan aplicando el tipo de cotización a la base de cotización por cada contingencia protegida (contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional).

La base de cotización será el sueldo del trabajador mensual más la prorrata de las pagas extraordinarias.

Los tipos de cotización son los porcentajes que se aplican a la base para calcular las cuotas. Estos tipos se fijan anualmente por la Ley de Presupuestos del Estado.

Las bases y tipos de cotización están disponibles en:

www.seg-social.es

Aproximadamente un emprendedor debe calcular que la aportación que debe realizar a la Seguridad Social por la contratación de un trabajador ronda el 32% sobre la base de cotización de ese trabajador (salario más prorrata de pagas extras) y que deberá ingresar en la Seguridad Social.

Además, el emprendedor/empresario es también responsable del ingreso de la cotización que corresponde al trabajador que será descontada de su salario.

Se utilizarán los modelos TC1 y TC2 (modelo abreviado si sólo tiene un trabajador) y las cuotas se ingresarán en el mes siguiente a su devengo.

Existen bonificaciones para la realización de determinados contratos de trabajo y/o por las circunstancias personales de los trabajadores a contratar.

Este aspecto es muy importante para el emprendedor ya que puede suponer rebajas considerables en las cuotas a ingresar a la Seguridad Social.

CUADRO RESUMEN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

IMPUESTO	REGIMEN	PLAZOS	MODELOS	QUIEN DEBE PRESENTAR
IVA	Régimen general: Declaración trimestral	Entre 1 y 20 de abril, julio, octubre y 1 al 30 de enero	303	Autónomo y cualquier tipo de sociedad
	Declaración Resumen Anual	Entre 1 y 30 de enero	390	
	Del 1 al 30 de Enero se deben presentar conjuntamente tanto el modelo 303 como el modelo 390 Las sociedades mercantiles (Anónima y Responsabilidad Limitada) tienen obligación de presentarlos telemáticamente			
IRPF	Estimación Directa Simplificada	Entre 1 y 20 de abril, julio, octubre y 1 al 30 de enero	130	Autónomo y Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes
	Estimación Objetiva	Entre 1 y 20 de abril, julio, octubre y 1 al 30 de enero	131	
IS	Declaración Anual	25 días siguientes a los 6 meses de conclusión del periodo impositivo	200	Sociedades Mercantiles
	Declaración Pago Fraccionado	20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre	202	



PON A TRABAJAR TU PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

► 6. PROPIEDAD INDUSTRIAL
E INTELECTUAL

INTRODUCCIÓN

En un mercado cada vez más globalizado y con mayor competencia es conveniente poder diferenciar nuestros productos y/o servicios de los de la competencia haciendo de esta forma que el consumidor los distinga como algo único ya sea por su apariencia estética o por la manera de denominarlo.

Esta diferenciación se puede conseguir a través del uso y registro de la marca que tiene como misión otorgar a su titular el derecho de uso en exclusiva de un determinada palabra, gráfico, logotipo, etc. para denominar sus productos o servicios, impidiendo así que otras empresas puedan utilizar el mismo signo o uno muy similar para designar productos o servicios similares o idénticos. La apariencia estética se puede proteger a través del diseño industrial, cuyo titular obtiene el derecho exclusivo sobre ese diseño impidiendo su reproducción o imitación por otras empresas.

Con esta misma filosofía el emprendedor debe proteger también sus invenciones a través de patentes o modelos de utilidad reservándose el derecho a explotar la invención.

En esta guía se tratan los títulos de propiedad industrial nacionales, es decir, con efectos en España. Algunos de ellos (marcas, patentes y modelos) pueden también solicitarse en ámbitos geográficos más amplios (comunitario, europeo, internacional). Para más información en éste y otros aspectos el emprendedor puede dirigirse a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja donde se localiza el Centro Regional de Patentes y Marcas en el que podrá recibir toda la información y asesoramiento adicional y realizar cualquier tipo de trámite con la Oficina Española de Patentes y Marcas.

¿QUÉ ES UNA MARCA?

La marca es el signo que distingue en el mercado los productos o servicios de una empresa.

La marca es un signo distintivo. Su función es la de diferenciar e individualizar en el mercado unos productos o servicios de otros productos o servicios idénticos o similares, así como identificar su origen empresarial y, en cierta manera, ser un indicador de calidad y un medio de promoción de ventas.

Es, por tanto, el signo distintivo usado por el empresario/emprendedor para diferenciar en el mercado sus productos o servicios de los productos o servicios de los competidores.

¿Qué se puede registrar como marca?

Pueden especialmente ser marcas:

- ▶ las palabras y combinaciones de palabras.
- ▶ las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.
- ▶ las letras, las cifras y sus combinaciones.
- ▶ las formas tridimensionales, entre las que se incluyen los envoltorios, envases y la forma del producto.
- ▶ los sonidos, siempre que sean susceptibles de representación gráfica, por ejemplo, mediante el pentagrama.
- ▶ cualquier combinación de los signos mencionados.

¿Qué tipos de marca existen?

- ▶ Denominativas: las denominaciones arbitrarias o de fantasía. Las razones sociales, seudónimos y nombres propios. Las cifras, letras, etc.

▶ Gráficas: los símbolos gráficos, logotipos, dibujos, etc.

▶ Mixtas: la combinación de elementos denominativos y gráficos.

▶ Tridimensionales: los envases y envoltorios, la forma del producto, etc.

▶ Sonoras: Siempre que dichos sonidos en que consista la marca puedan ser representados gráficamente.

Prohibiciones al registro de marca

El signo debe cumplir una serie de requisitos de validez y registrabilidad, por lo se establecen una serie de prohibiciones:

ABSOLUTAS. No pueden registrarse como marca:

- ▶ Nombres genéricos
- ▶ Los **signos descriptivos**, compuestos exclusivamente por signos que sirvan para designar la calidad, la cantidad, el destino u otras características de los productos o servicios.
- ▶ Signos contrarios al Orden Público
- ▶ Signos engañosos
- ▶ Signos que reproduzcan o imiten los escudos, banderas y emblemas municipales, provinciales, de las Comunidades Autónomas, del Estado español y de otros Estados y otros signos de interés público a menos que medie la debida autorización.

RELATIVAS

- ▶ Los signos idénticos o semejantes a los que se encuentran registrados para productos o servicios iguales o similares.
- ▶ Las imágenes o nombres de terceros sin autorización.
- ▶ Los signos idénticos o semejantes a una marca o nombre comercial notoria o renombrada.

¿Qué hay que hacer para solicitar una marca?

A la hora de seleccionar una marca el empresario o productor debe adoptar un signo no sólo válido, sino idóneo como medio para promover la venta de sus productos o la contratación de sus servicios.

Desde el punto de vista comercial la marca debe ser:

- a) Eufónica. Deben descartarse las denominaciones difícilmente pronunciables, malsonantes o estéticamente desagradables.
- b) Fácilmente memorizable. De esta cualidad depende en gran medida su éxito comercial.

Búsqueda de antecedentes registrales

Una vez elegida la marca conviene comprobar posibles parecidos con otras marcas ya registradas. Existe un buscador de signos distintivos accesible en la página web www.oepm.es y también se puede solicitar un informe de búsqueda a la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Para este paso es muy aconsejable la visita al Centro Regional de Patentes y Marcas.

¿Qué es la Clasificación de Niza?

A la hora de solicitar el registro de marca deberemos determinar para que productos y/o servicios queremos el derecho de utilización exclusiva que nos concede la marca.

Para dicha determinación se utiliza la clasificación de Niza (10ª edición de 2012) donde aparecen 45 clases de productos y servicios.

Si queremos registrar una marca de vino, la clase de Niza correspondiente es la 33 Bebidas Alcohólicas (excepto cerveza).

Si quisiéramos registrar una marca de ropa, la clase de Niza correspondiente es la 25 Vestidos, calzado y sombrerería.

Si quisiéramos registrar una empresa de servicios de publicidad, la clase de Niza correspondiente sería la 35 Publicidad.

Si quisiéramos registrar una empresa de servicios de ingeniería, la clase de Niza correspondiente sería la 42 Servicios de Ingeniería.

¿Quién puede solicitar el registro de marca?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar una marca directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado.

Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, clases de Niza e información adicional para realizar el registro.

Además se le orientará sobre las búsquedas de antecedentes registrales, tarifas y sobre cualquier otro trámite a realizar ante la OEPM.

Alcance y duración de la protección, obligaciones del titular

La marca se concede por diez años desde la fecha de solicitud y puede renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.

La protección obtenida con el registro de la marca se extiende a todo el territorio nacional. También es posible obtener una protección internacional de la marca.

Para mantener en vigor el registro de la marca el titular debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la renovación cada diez años, abonando la tasa de renovación.
2. Usar la marca.

Tarifas

Las tarifas se calculan en función del número de clases de Niza solicitadas, durante el año 2016 la tarifa por la primera clase solicitada es de 144,58 € siendo de 93,66 € para la segunda y sucesivas.

Para consultar las tarifas actualizadas el emprendedor se puede poner en contacto con el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web www.oepm.es.

¿QUÉ ES UN NOMBRE COMERCIAL?

El nombre comercial es un título en desuso que sólo es utilizado por algunas empresas de determinadas actividades económicas como las bodegas. Su registro es similar al de la marca.

¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?

El diseño es la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Todos los diseños que cumplan los requisitos podrán ser protegidos como diseños registrados.

Por tanto, el diseño industrial se centra en la apariencia del producto sin tener en cuenta los aspectos

técnicos o funcionales.

El registro del diseño industrial otorga a su titular el derecho en exclusiva al uso del mismo y por tanto impedir que otras empresas puedan utilizarlo sin su consentimiento.

¿Quién puede solicitar un diseño industrial?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar un diseño industrial directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

¿Qué puede registrarse como modelo industrial?

Podrán registrarse los diseños que sean **nuevos y posean carácter singular**.

¿Qué se considera nuevo?

Se considerará que un diseño es nuevo cuando ningún otro diseño idéntico haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, antes de la fecha de prioridad.

Se considerarán idénticos los diseños cuyas características difieran sólo en detalles irrelevantes.

¿Qué se considera carácter singular?

Se considerará que un diseño posee carácter singular cuando la impresión general que produzca en el usuario informado difiera de la impresión general producida en dicho usuario por cualquier otro diseño que haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro.

Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, e información adicional para realizar el registro.

Alcance y mantenimiento del diseño industrial

El registro del diseño se otorgará por cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de registro, y podrá renovarse por uno o más períodos sucesivos de cinco años hasta un máximo de 25 años computados desde dicha fecha.

¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

El modelo de utilidad tiene las siguientes características:

- ▶ Se trata de una invención. Es decir da solución a un problema técnico.
- ▶ Se debe manifestar necesariamente a través de la forma de un objeto
- ▶ La forma se debe manifestar en mejorar la utilidad o efecto técnico de dicho objeto.

En particular podrán protegerse como Modelos de Utilidad los utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o partes de los mismos que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

¿Quién puede solicitar un modelo de utilidad?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar un modelo de utilidad directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

Requisitos del modelo de utilidad

Novedad y Actividad Inventiva.

Para su protección como Modelo de Utilidad, se considera que el objeto de la invención es nuevo cuando no está comprendido en el estado de la técnica.

Para su protección como Modelo de Utilidad, se considera que una invención implica una actividad inventiva, si no resulta del estado de la técnica de una manera muy evidente para un experto en la materia.

Delimitación del estado de la técnica

El estado de la técnica está constituido por todo aquello que, antes de la fecha de presentación de la solicitud de protección como Modelo de Utilidad, ha sido divulgado en España por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

Alcance y mantenimiento del modelo de utilidad

El Modelo de Utilidad tiene una duración de diez años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Pago de derechos de concesión

La concesión del Modelo de utilidad implicará el pago de los derechos de concesión en el plazo de tres meses a partir del anuncio de concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, reputándose en otro caso que la solicitud ha sido retirada.

La tasa abonada por la presentación de la solicitud exonera el pago de las dos primeras anualidades.

Puede existir en algún caso justificado exención de tasas.

Mantenimiento del modelo de utilidad

Para mantener en vigor el Modelo de Utilidad, el titular del mismo deberá abonar las anualidades que se actualizan cada año y que podrán consultarse en el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web www.oepm.es

Obligación de explotar

El titular de un Modelo de Utilidad está obligado a explotar el objeto de la invención bien por sí o por otra persona autorizada por él (licenciataria), dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de presentación de la solicitud o de tres años desde la fecha en que se publique su concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, aplicándose automáticamente el plazo que expire más tarde. Si en este plazo no se explotara, se someterá al régimen de licencias obligatorias; el Modelo de Utilidad caducará si su objeto no se explota en los dos años siguientes a la concesión de la primera licencia obligatoria.

El titular de un Modelo de Utilidad podrá justificar la explotación del mismo ante la Oficina Española de Patentes y Marcas por medio de un certificado oficial, cuya inscripción en la Oficina supone, salvo prueba en contrario, que el objeto sobre el que recae está siendo explotado en la forma exigida por la Ley.

Presentación y tramitación de la solicitud

Para la presentación de las solicitudes de modelo de utilidad podrá obtener más información sobre impresos, tasas de pago, etc. en el Centro Regional de Patentes y Marcas.

¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Una Patente es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva una invención, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Como contrapartida, la patente se pone a disposición del público para general conocimiento.

El derecho otorgado por una patente no es tanto el de la fabricación, el ofrecimiento en el mercado y la utilización del objeto de la patente sino, sobre todo y singularmente, "el derecho de excluir a otros" de la fabricación, utilización o introducción del producto o procedimiento patentado en el comercio.

La patente se puede referir a un procedimiento nuevo, un aparato nuevo, un producto nuevo o un perfeccionamiento o mejora de los mismos.

¿Quién puede solicitar una patente?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar una patente directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

Requisitos de patentabilidad de las invenciones

Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

Novedad.

Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Actividad inventiva.

Se considera que una invención implica actividad inventiva si aquélla no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

Aplicación industrial.

Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola.

Los requisitos de patentabilidad se juzgan en relación con el estado de la técnica, el cual está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

Qué no puede ser objeto de patente

No se consideran invenciones:

- ▶ Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- ▶ Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- ▶ Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenador.
- ▶ Las formas de presentar información.

No se consideran invenciones susceptibles de aplicación industrial:

- ▶ Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los

métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal.

Si serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de los métodos mencionados.

No pueden ser objeto de patente:

- ▶ Las invenciones cuya publicación o explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres. En particular, se incluyen aquí: los procedimientos de clonación de seres humanos, los procedimientos de modificación de la identidad genética de seres humanos, la utilización de embriones con fines industriales o comerciales y los procedimientos de modificación de la identidad genética de animales que supongan para éstos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.

- ▶ Las variedades vegetales y las razas animales.

- ▶ Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales.

- ▶ El cuerpo humano en los diferentes estadios de su constitución y desarrollo, así como el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluida la secuencia o la secuencia parcial de un gen.

Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, e información adicional para realizar el registro.

Cómo se tramita una solicitud

- ▶ Procedimiento general.

- ▶ Procedimiento con examen previo.

La ley 11/1986, de 20 de marzo de Patentes, establece dos procedimientos de concesión:

- ▶ un procedimiento general, en el que se elabora un Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) cuyo objetivo es informar de divulgaciones anteriores de elementos iguales o similares a la invención, que sean necesarios para valorar la novedad y la actividad inventiva de la misma, y

- ▶ un procedimiento de concesión con examen previo, en el que además del IET se realiza un examen de fondo de los requisitos de novedad y actividad inventiva así como de la suficiencia de la descripción.

Para más información acerca de estos dos procedimientos se podrá poner en contacto con el Centro Regional de Patentes y Marcas o con la propia Oficina Española de Patentes y Marcas.

Duración de la protección y mantenimiento de la patente

La patente tiene una duración de veinte años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y produce sus efectos desde el día en que se publica la mención de la concesión en el BOPI. La concesión de la Patente se hace sin perjuicio de tercero y sin garantía del Estado en cuanto a la validez de la misma y a la utilidad del objeto sobre el que recae.

Los efectos de la patente se circunscriben al territorio nacional.

Para mantener en vigor una patente, el titular de la misma deberá abonar las anualidades establecidas y que podrán consultarse en el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web www.oepm.es

¿Qué hay que saber sobre la presentación y tramitación de las solicitudes de patente?

Para la presentación de las solicitudes de patente, sus tarifas, impresos, etc. podrá obtener más información en el Centro Regional de Patentes y Marcas.

RECURSOS

Diferencias entre marca, denominación social y dominio de internet

La **marca** como hemos visto, distingue los productos o servicios que un emprendedor lanza al mercado.

Su solicitud se realizará ante la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el Centro Regional de Patentes y Marcas localizado en la ADER y su solicitud es totalmente independiente de la de la denominación social.

La **denominación social** es el nombre que identifica a una persona jurídica como sujeto de relaciones jurídicas y, por tanto, susceptible de derechos y obligaciones.

El órgano competente para su solicitud será el Registro Mercantil Central.

Así, un fabricante de pantalones registraría como marca el nombre que utilice en sus actividades empresariales de fabricante y el nombre con el que comercialice los pantalones.

Ambos signos pueden ser, a voluntad del empresario, iguales o diferentes.

Su denominación social es la que debe emplear, por ejemplo, para firmar contratos o dar de alta a trabajadores en la seguridad social.

El **dominio de internet** se solicita a través de entidades o empresas privadas que estén acreditadas para ello.

Su registro es independiente y el dominio podrá ser igual o diferente a la marca y a la denominación social, según conveniencia del empresario.

En resumen todos estos signos pueden coincidir pero hay que tener en cuenta que la manera de solicitarlos es diferente y ante diferentes organismos o empresas.

La empresa riojana Dolmar Distribuidora Enológica, S.L. nos sirve como ejemplo ilustrativo para ver cada uno de los signos utilizados.▼

¿Cómo podemos realizar una búsqueda?

Una vez elegida la marca se recomienda hacer una búsqueda (totalmente gratuita) en el LOCALIZADOR DE MARCAS (<http://www.oepm.es/Localizador/homeLocalizador.jsp>) de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Por ejemplo, si se desea registrar la marca ACUBASTRES para un vino, se investigará si dicha marca o una parecida a ella ya está registrada. Para ello se irá al LOCALIZADOR DE MARCAS y se pinchará en la opción BÚSQUEDA POR DENOMINACIÓN. Aparecen tres opciones de búsqueda: Localizador de marcas nacionales, localizador

CONCEPTO	QUIEN LO CONCEDE	PARA QUE SIRVE	EJEMPLO
DENOMINACIÓN SOCIAL	REGISTRO MERCANTIL CENTRAL	IDENTIFICA A LA PERSONA JURÍDICA	Dolmar Distribuidora Enológica, S.L.
MARCA	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	IDENTIFICA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL MERCADO	Dolmar para proteger su actividad de comercio al por mayor Micalanda para proteger su actividad de formación Cead y Dolmar Innova para proteger su actividad de investigación Delitap, Corteça, Dolfil, Lisotop como marcas de productos.
DOMINIO DE INTERNET	REGISTRADORES AUTORIZADOS	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EN INTERNET	www.dolmar.es www.micalanda.com www.ceadolmar.es

de marcas internacionales con efecto en España y localizador de marcas comunitarias (con efecto en España). La búsqueda hay que realizarla en los tres localizadores introduciendo en el campo Denominación la marca que se quiere registrar y las posibles variaciones fonéticamente similares. Esto es, con "H" (HACUBASTRES), con "k" (AKUBASTRES), con "V" (ACUVASTRES), con "3" (ACUBAS3"), etc. y posibles combinaciones.

En el caso de que en dicha búsqueda aparezca una marca idéntica o parecida (semejante) a la que se pretende solicitar y destinada a distinguir productos o servicios idénticos o similares, la solicitud podría ser denegada si el titular de la marca anterior formula oposición. Por lo tanto, sería conveniente considerar el registro de una marca diferente.

Si, efectuada la búsqueda anterior, no se hubiera localizado una registro anterior idéntico o parecido se procederá a la solicitud de registro de marca con mayores posibilidades de éxito.

¿Qué es la propiedad intelectual?

También se pueden proteger como propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:

- a. Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
- b. Las composiciones musicales, con o sin letra.
- c. Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.
- d. Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.
- e. Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.

f. Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.

g. Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.

h. Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.

i. Los programas de ordenador.

Para su registro será necesario acudir al Registro de Propiedad Intelectual y seguir los pasos y trámites que allí se te indiquen.

El centro de diseño integral de La Rioja (CEdiR)

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), a través del Centro de Diseño Integral de La Rioja (CEdiR), está realizando un importante esfuerzo en potenciar la utilización del diseño como elemento diferenciador y herramienta de competitividad empresarial.

Desde la creación del Centro de Diseño, en el año 2001, se ha trabajado en cuatro direcciones:

- ▶ Relaciones con las empresas. El objetivo es establecer un diagnóstico y formular recomendaciones para que la empresa pueda mejorar su gestión del diseño, adaptándola a sus características particulares.
- ▶ Información sobre recursos regionales, nacionales e internacionales. Se dispone de información evaluada y procesada relativa al sector y a la disciplina.
- ▶ Promoción del diseño y los diseñadores. Promocionar nacional e internacionalmente los productos diseñados y fabricados en La Rioja. Así como, a los diseñadores riojanos.
- ▶ Formación. El CEdiR como núcleo de la formación en diseño. El objetivo es aglutinar los intereses que existen en el sector y plantear una oferta formativa coherente con la estructura de La Rioja.

El objetivo fundamental sigue siendo impulsar el conocimiento de los valores y la utilización del diseño para favorecer la mejora de la competitividad de nuestras empresas y ofrecer una imagen

moderna de nuestra sociedad desde criterios de eficacia y eficiencia.

El diseño resulta fundamental como parámetro que contribuye decisivamente a la diferenciación de los productos de cara a una creciente globalización de los mercados.

Desde el CEdiR se quiere destacar las necesidades de las empresas y profesionales del diseño para intentar satisfacerlas y, para ello, se pretende ser una organización abierta a los agentes del entorno y que se adelante a los problemas ofreciendo respuestas.

Aunque el objetivo se dirige principalmente a las empresas y profesionales del diseño, seguiremos impulsando el conocimiento del diseño en toda la sociedad riojana como factor que mejora la calidad de vida.

Más información en la ADER o en la web www.ader.es/servicios/disenio

Fuente www.oepm.es



PON A TRABAJAR TUS SUBVENCIONES

▶▶ 7. AYUDAS Y SUBVENCIONES

AYUDAS

Existen multitud de ayudas y subvenciones que distintas administraciones públicas, asociaciones o corporaciones ofrecen a los emprendedores riojanos. Existen ciertos requisitos para poder acceder a las mismas. Algunos se fundamentan en la situación personal del emprendedor y otras en el tipo de actividad empresarial a desarrollar.

A continuación repasamos dichas ayudas por institución teniendo en cuenta que se reflejan aquéllas que han estado presentes en los últimos años conforme a las bases establecidas a cierre de la presente edición, pudiendo en ejercicios futuros ser objeto de modificación.

A través de los asesores del Plan EmprendeRioja se te informará sobre las ayudas que más se ajustan a tu proyecto empresarial. Además la información sobre ayudas estará actualizada en la página web del Plan EmprendeRioja: www.emprenderioja.es.

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Ayudas a fondo perdido para promoción de emprendedores (EMP)

Beneficiarios: personas físicas desempleadas o en activo y personas jurídicas que se constituyan como empresa en determinadas actividades económicas, y que cumplan los criterios establecidos.

Actuaciones subvencionables: Gastos de constitución, inversiones en activos fijos, implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación e incorporación de diseño.

Inversión mínima: 4.000 euros.

Tipo de ayuda: Fondo perdido.

Plan para la competitividad del comercio minorista (COM)

Beneficiarios: Empresas que desarrollen una actividad de comercio al por menor con establecimiento comercial y que cumplan los criterios establecidos.

Actuaciones subvencionables: Gastos de constitución, inversiones en activos fijos, incorporación de diseño, innovación en la gestión comercial, implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y promoción de la calidad.

Inversión mínima: En función de la actuación subvencionable.

Tipo de ayuda: Fondo perdido.

Ayudas para la Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras (EJ)

Beneficiarios: Las jóvenes empresas innovadoras o nuevas empresas de base tecnológica que cumplan los criterios establecidos. Han de estar ubicadas en La Rioja y deberán permanecer al menos 10 años en la comunidad.

Actuaciones subvencionables: Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+i (costes de puesta en marcha y funcionamiento y activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del plan de empresa).

Inversión mínima: 30.000 euros.

Tipo de ayuda: Fondo perdido.

Otras ayudas que pueden ser de interés en función de las inversiones a realizar:

► Activos fijos

○ Programa de proyectos de inversión promovidos por PYMEs (AFI).

○ Adquisición de suelo en polígonos industriales (POL).

○ Programa de proyectos de inversión promovidos por Grandes Empresas (GRE).

○ Fomento de la Pequeña y Mediana Industria Agroalimentaria (IA).

○ Fomento de la Gran Empresa Agroalimentaria (GEA).

○ Ayuda a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo (INT).

► I+D

○ Realización de proyectos de investigación y desarrollo I+D (IDD).

○ Programa Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i (DPT).

○ Ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras AEIS (CL).

► Innovación

○ Programa de ayudas para estructuras y sistemas TIC (TIC).

○ Programa diseño de producto (DTD).

○ Programa de ayudas para estructuras de gestión (IGE).

○ Programa de ayudas de estructuras tecnológicas (IDA).

○ Ayudas para la promoción de la seguridad en el trabajo (SEG).

► Financiación

○ Operaciones de préstamo y arrendamiento financiero para la financiación de activos fijos (FIN).

○ Operaciones de préstamo para reestructuración financiera de empresas (liquidez) (REE).

○ Concesión de avales (AVA).

Para información completa sobre las ayudas de la ADER sobre beneficiarios, plazos y actuaciones subvencionables, consulta la página web www.ader.es

CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Incentivos para la contratación y fomento del empleo

○ Pueden existir incentivos y se pueden consultar los requisitos para acceder a estos incentivos en la página www.larioja.org, en el apartado "Empleo y Formación", "Ayudas y Subvenciones".

○ Más información en el teléfono de contacto: 941 291100

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subvenciones destinadas a la incorporación de jóvenes al sector agrario

Beneficiarios: Jóvenes entre 18 y 40 años que se instalen por primera vez en una explotación agraria prioritaria y cumplan los correspondientes requisitos.

Actuaciones subvencionables: inversiones y gastos subvencionables que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación como el pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras, la adecuación del capital territorial y de explotación (maquinaria, ganado productor y otros), los gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativos originados por la instalación del beneficiario, etc.

Más información en la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural ayudasexplotaciones@larioja.org Tel: 941 291653.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subvenciones para la creación en el término de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas

Beneficiarios: microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional y que se instalen en el término municipal de Logroño.

Actuaciones subvencionables: Financiación parcial de los costes de implantación de nuevas microempresas.

Más información: www.logroño.es

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

Capitalización de la prestación por desempleo

Aunque no se trate de una ayuda como tal el emprendedor, antes de darse de alta debe constatar si tiene derecho a la Capitalización de la Prestación del Desempleo. Los requisitos son:

- o Ser perceptor de una prestación de desempleo de nivel contributivo con al menos tres meses de prestación pendientes de recibir.
- o Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión.

- o Iniciar la actividad con fecha posterior a la solicitud.
- o Más información en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) c) Juan II nº 4, bajo, en Logroño.

Tel: +34 941 512190. Atención al público sin necesidad de cita previa de 9 a 11 a.m.

OTRAS AYUDAS

Ayudas a proyectos empresariales realizados en zonas rurales de La Rioja:

CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNDO RURAL CEIP

www.riojarural.com

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA SURORIENTAL

www.lariojasuroriental.com

ADRA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIOJA ALTA

www.adriojaalta.org



PON A TRABAJAR TU FINANCIACIÓN

▶▶ 8. FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN

La búsqueda de medios de financiación es uno de los problemas iniciales que debe afrontar el emprendedor. Existen dos grandes tipos de financiación, propia y ajena, que se podrán combinar para conseguir la máxima cobertura de los gastos e inversiones que queremos financiar.

Vamos a explicar las diferentes fuentes de financiación:

Financiación propia

Ahorros, préstamos de familiares o amigos, compatibilización o capitalización del desempleo, cuenta ahorro-empresa.

► Compatibilización de la prestación de desempleo

El emprendedor de cualquier edad que se inicia en su actividad puede compatibilizar su alta con el cobro de la prestación por desempleo durante 270 días máximo siempre que se solicite dentro de los 15 días siguientes al inicio de la actividad por cuenta propia y que cumplan una serie de requisitos recogidos en:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/estoy_cobrando_paro/trabajo_como_autonomo.html

► Capitalización del desempleo

A continuación explicamos cómo proceder con la capitalización del desempleo, siempre teniendo en cuenta, como opción alternativa a dicha capitalización, que el emprendedor pudiera optar por compatibilizar el alta en autónomos con el cobro de la prestación por desempleo durante 9 meses según lo visto en el apartado anterior.

Es el Pago Único o abono del valor actual de la prestación por desempleo de nivel contributivo para las personas beneficiarias de la misma que pretendan:

- Incorporarse de forma estable como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales ya constituidas o constituir las, aunque se haya mantenido un vínculo contractual previo con las mismas.

- Desarrollar una actividad como trabajadores autónomos. No se incluirán en este supuesto, quienes se constituyan como trabajadores autónomos económicamente dependientes suscribiendo un contrato con una empresa con la que hubieran mantenido un vínculo contractual previo, inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo o perteneciente al mismo grupo empresarial de aquella.

- Destinar el importe de la capitalización a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, siempre y cuando se vaya a poseer el control efectivo de la sociedad, se vaya a ejercer en la misma una actividad profesional y se produzca un alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Los requisitos para acceder al Pago Único son:

- Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir a fecha de solicitud, al menos, tres mensualidades. Quienes sean titulares del derecho a la prestación por cese de actividad es necesario que tengan pendiente de percibir un período de, al menos, seis meses.

- No haber hecho uso de este derecho, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.

- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del derecho y, en todo caso, con fecha posterior a la solicitud.

- En caso de haber impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo cuya capitalización se pretende, la solicitud de pago único deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

- Quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud del pago único hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo, no tendrán derecho a obtener el pago único para constituirse como tra-

bajadores por cuenta propia o trabajadores autónomos socios de una sociedad mercantil.

El Pago Único deberá gestionarse de la siguiente forma en función del caso específico del beneficiario:

- Como trabajador autónomo o socio de una entidad mercantil.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que se reducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

El beneficiario puede:

- O bien solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como inversión con un máximo del 100% del importe de la prestación -se incluyen en este concepto las cargas tributarias para el inicio de la actividad-.

- O bien destinar el pago único a los gastos de constitución de la nueva sociedad mercantil así como al pago de tasas y tributos necesarios para la constitución de la sociedad.

- Podrá, además, destinar hasta el 15 % de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

En el caso de autónomos socios de una entidad mercantil como inversiones objeto de capitalización sólo computarían el capital social -bajo unas determinadas condiciones arriba expuestas-, los gastos de constitución de la sociedad -y los tributos y tasas asociados a los mismos-, así como el pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender -hasta un límite, estos últimos, del 15% de la cuantía de la prestación capitalizada al pago.

- Como socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una cooperativa o en sociedad laboral:

Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tengas que desembolsar como aporta-

ción al capital social, o bien para financiar la cuota de ingreso en la cooperativa o para la adquisición de acciones o participaciones en la sociedad, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que se reducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

Además, el importe de la prestación se puede destinar a sufragar los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de la entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

En cualquiera de los casos anteriores si el beneficiario no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante como subvención para su cotización a la Seguridad Social durante el desarrollo de tu actividad. Se hará mediante abonos mensuales. Es importante, para así gestionarlo, marcar la Opción Mixta en la solicitud de capitalización.

Para más información el emprendedor puede dirigirse al Servicio de Capitalización del SEPE, en c) Juan II nº 4, Bajo, Tel: 941 512190, que atiende sin necesidad de cita previa de 9 a 11 a.m, de Lunes a Viernes.

En el link: http://www.sepe.es/contenidos/autonomos/prestaciones_ayudas/capitaliza_tu_prestacion.html se encuentra toda la información actualizada del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) respecto a la Capitalización del Desempleo.

► Cuenta ahorro empresa

Producto de ahorro destinado a personas que deseen crear una sociedad limitada nueva empresa, en un plazo no superior a cuatro años contados desde la apertura de dicha cuenta, con derecho a desgravación fiscal (artículo 68.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas - BOE 29

	PRÉSTAMO	CRÉDITO
DEFINICIÓN	Contrato bancario que permite al prestatario, recibir una determinada cantidad de dinero de una vez a cambio del compromiso de devolver dicha cantidad, junto con los intereses correspondientes, mediante cuotas periódicas.	Contrato por el que una entidad se compromete a facilitar una cantidad de dinero a un cliente hasta un límite determinado y durante un periodo de tiempo.
¿En qué vamos a emplear el dinero?	- Necesitamos disponer de todo el dinero desde el momento inicial. - Realizamos inversiones a largo plazo. - Necesitamos devolver el dinero de una manera periódica y previsible.	- Necesitaremos el dinero pero no sabemos en qué momento. - Realizamos inversiones a corto plazo. - Nos hace falta dinero momentáneamente.
¿Cuál es la cantidad que necesitamos?	Resulta más apropiado cuando las cantidades son más elevadas.	Se adecua mejor a necesidades menores y momentáneas de dinero.
¿Cómo vamos a devolver el dinero?	Tenemos unos ingresos regulares y podemos ajustarnos a un sistema periódico de cuotas.	Los ingresos no son regulares y aunque podemos devolver la cantidad prestada, no podemos hacerlo en cuotas uniformes.

de noviembre).

► Deducción por cuenta ahorro-empresa

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción por las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una sociedad Nueva Empresa regulada en el capítulo XII de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con arreglo a los siguientes requisitos y circunstancias:

1.º El saldo de la cuenta ahorro-empresa deberá destinarse a la suscripción como socio fundador de las participaciones de la sociedad Nueva Empresa.

Por su parte, la sociedad Nueva Empresa, en el plazo máximo de un año desde su válida constitución, deberá destinar los fondos aportados por los socios que se hubieran acogido a la deducción a:

- a) La adquisición de inmovilizado material e inmaterial exclusivamente afecto a la actividad, en los términos previstos en el art. 27 de esta ley.
- b) Gastos de constitución y de primer establecimiento.
- c) Gastos de personal empleado con contrato laboral.

En todo caso, la sociedad Nueva Empresa deberá contar, antes de la finalización del plazo indicado con, al menos, un local exclusivamente destinado a llevar la gestión de su actividad y una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

Se entenderá que no se ha cumplido lo previsto en este apartado cuando la sociedad Nueva Empresa desarrolle las actividades que se hubieran ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

2.º La base máxima de esta deducción será de 9.000 euros anuales y estará constituida por las cantidades depositadas en cada período impositivo hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de la sociedad Nueva Empresa.

3.º El porcentaje de deducción aplicable sobre la base de deducción a que se refiere el apartado 2.º anterior será del 15 por ciento.

4.º La sociedad Nueva Empresa deberá mantener durante al menos los dos años siguientes al inicio de la actividad:

- a) La actividad económica en que consista su objeto social, no pudiendo reunir en dicho plazo los requisitos para tener la consideración de sociedad patrimonial.
- b) Al menos, un local exclusivamente destinado a llevar la gestión de su actividad y una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.
- c) Los activos en los que se hubiera materializado el saldo de la cuenta ahorro-empresa, que deberán permanecer en funcionamiento en el patrimonio afecto de la nueva empresa.

5.º Se perderá el derecho a la deducción:

- a) Cuando el contribuyente disponga de cantidades depositadas en la cuenta ahorro-empresa

para fines diferentes de la constitución de su primera sociedad Nueva Empresa. En caso de disposición parcial se entenderá que las cantidades dispuestas son las primeras depositadas.

b) Cuando transcurran cuatro años, a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta, sin que se haya inscrito en el Registro Mercantil la sociedad Nueva Empresa.

6.º Cuando, en periodos impositivos posteriores al de su aplicación, se pierda el derecho, en todo o en parte, a las deducciones practicadas, el contribuyente estará obligado a sumar a la cuota líquida estatal y a la cuota líquida autonómica devengadas en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos las cantidades indebidamente deducidas, más los intereses de demora.

7.º Cada contribuyente sólo podrá mantener una cuenta ahorro-empresa y únicamente tendrá derecho por la primera sociedad que constituye.

8.º Se deberá identificar la cuenta en los mismos términos que los establecidos para el caso de las cuentas vivienda.

Financiación ajena

► Préstamo y crédito

Mediante un préstamo, una entidad financiera entrega un dinero al solicitante que se compromete a su devolución en un tiempo y plazos predeterminados junto con los intereses devengados.

Una línea de crédito supone la puesta a disposición de la entidad financiera al solicitante de una cantidad hasta un límite, de la que puede hacer uso durante un determinado tiempo, devengando intereses únicamente por las cantidades dispuestas.

En la siguiente tabla encontramos sus características y sus diferencias. ▲

El dinero que nos preste la entidad financiera, independientemente de que sea un préstamo o un crédito, estará sometido a un tipo de interés. La financiación estará sujeta principalmente a dos tipos de costes:

- Tipo de interés (fijo o variable)
- Comisiones (de apertura, de seguimiento y cobro, de cierre y cancelación anticipada, de

subrogación, por disponibilidad y por excesos)

Además de los gastos impuestos por la entidad, la contratación de préstamos acarreará además:

- Gastos de Notarías: Se exige escritura pública en caso de financiación con garantía real.
- Gastos de Registro: Si se utiliza una hipoteca, ésta deberá estar registrada en aquel lugar en el que se localice el bien gravado.
- Seguro de incendios y daños: Se exigen en operaciones inmobiliarias.
- Impuestos de tramitaciones patrimoniales y actos jurídicos documentados: Se explicará su tramitación en el apartado, obligaciones fiscales y laborales.

Estos sistemas de financiación precisan de unas garantías bien sean hipotecarias, avales personales o mediante un buen plan de empresa.

► Descuento

El descuento supone el adelanto del importe de un título de crédito (letras de cambio, recibos, pagarés) por parte de una entidad financiera antes de la fecha de vencimiento aplicándole los intereses y quebrantos legales.

Se debe estudiar la conveniencia de sustituirlos por descuentos por pronto pago en la política de precios, de modo que consigamos el mismo efecto, cobro de la cantidad sin demora, pero del modo más barato.

El impago por parte del pagador hará que la entidad financiera nos solicite el importe nominal del título más los gastos de gestión.

► Préstamos participativos

Son préstamos en los que el tipo de interés aplicado es variable en función de la evolución de la actividad. Los intereses son deducibles. Se considera participación en el capital pero no generan derechos de gestión, lo que permite incrementar la capacidad de endeudamiento.

Estos préstamos se sitúan tras los acreedores comunes en orden de prioridad a la hora de reclamar.

mación de deudas.

La empresa nacional de innovación ENISA concede a emprendedores este tipo de préstamos.

► Capital riesgo

Son sociedades que participan en pequeñas y medianas empresas para aportar capital en algún momento de crecimiento de las mismas. Dedicadas fundamentalmente a facilitar financiación temporal a empresas no financieras y no cotizadas que presentan dificultades para acceder a otras fuentes de financiación y a la administración y gestión de fondos de capital riesgo y activos de sociedades de capital riesgo respectivamente. Se da en las fases de semilla, arranque, expansión, sustitución, compra apalancada y reorientación.

► Garantías

Las garantías permiten acceder a financiación ajena por parte de un tercero, ya sea particular o entidad financiera, de modo que se asegure a éste el cobro de lo prestado.

Se pueden generar sociedades de garantía recíproca, avales, hipotecas o prendas.

► Factoring

Es una operación que consiste en la cesión de la cartera de cobro a clientes (facturas, recibos, letras, etc.) de un titular a una firma especializada en este tipo de transacciones (sociedad factor), convirtiéndolo las ventas a corto plazo en ventas al contado, asumiendo el riesgo de insolvencia del titular y encargándose de su contabilización y cobro.

► Leasing

Es un contrato de arrendamiento de un bien mueble o inmueble en el que existe una cláusula de opción de compra, de modo que cuando termine el arrendamiento se puede ejercer la opción de compra por el valor residual estipulado anteriormente, renovar el arrendamiento o no ejercer la opción de compra y devolver el bien al arrendador.

► Renting

Es un contrato mercantil bilateral por el que una de las partes, la sociedad de renting, se obliga a ceder a otra, el arrendamiento y uso de un bien por un tiempo determinado, a cambio del pago de una renta periódica. El pago de la renta incluye el derecho al uso del equipo, el mantenimiento y un seguro que cubre los posibles siniestros del equipo.

► Business Angels

Se trata de personas físicas con un amplio conocimiento de determinados sectores y con capacidad de inversión, que impulsan el desarrollo de proyectos empresariales con alto potencial de crecimiento en sus primeras etapas de vida, aportando capital y valor añadido a la gestión. Los business angels se diferencian de los inversores tradicionales y del capital riesgo en su implicación en la gestión de la empresa.

Al igual que las entidades de capital riesgo, se trata de inversores que apuestan por un proyecto empresarial, sin involucrarse en el día a día, pero aportando un valor añadido.

► Cuentas en Participación

La empresa la componen el gestor o emprendedor del negocio y un cuenta partícipe que aporta capital al gestor. El partícipe entra a formar parte en el reparto de ganancias y de pérdidas y es informado sobre la marcha del negocio y la rendición de cuentas. En ningún caso entra a formar parte el cuenta partícipe en la gestión de la empresa, que corre por cuenta del emprendedor.

► Inversiones Financieras

Existen diversos productos financieros que posibilitan la financiación de las empresas y particulares. Por lo general son operaciones de bolsa que dependerán de lo propenso al riesgo que sea el inversor. Estos son las opciones financieras, los derivados, los futuros financieros, los forward y los swap.

► Financiación colectiva o crowdfunding

Varias personas de forma cooperativa forman una red utilizando normalmente internet, para realizar aportaciones (económicas o de otro tipo) con la intención de que un proyecto concreto promovido por una persona o colectivo salga adelante.

El desarrollo de la financiación colectiva, también llamada crowdfunding está creciendo en los últimos años, apoyándose principalmente en las nuevas tecnologías e internet.

Hoy en día podemos encontrar cuatro tipos de financiación colectiva: recompensa, donación, inversión y préstamo.

El crowdfunding en España ha comenzado en plataformas de recompensas y donaciones con proyectos principalmente culturales y sociales, ampliándose poco a poco a otros ámbitos como el científico, empresarial, etc.

Puedes encontrar en internet múltiples portales de este tipo.

► Microcréditos

Pequeños préstamos concedidos a personas con escasos recursos o pertenecientes a colectivos con especial protección. Además de algunas entidades de créditos, los microcréditos suelen gestionarse por instituciones de apoyo a esos colectivos.

Microcréditos sociales

Beneficiarios: personas que padecen exclusión financiera y precisan asesoramiento para concretar y desarrollar su idea de negocio.

Cuantía máxima: hasta 25.000 euros.

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Línea de Financiación de ENISA

Beneficiarios: sociedades mercantiles que cumplan los siguientes requisitos.

- Tenga consideración de pyme, conforme a la definición recogida en el anexo I del Reglamento de la Comisión Europea nº 800/2008, de 6 de agosto y con forma societaria.

- La edad máxima de quienes ostenten la mayoría del capital no sea superior a 40 años.

- La iniciativa contenga manifiestos aspectos innovadores relacionados con el producto y/o servicio, su producción, comercialización, gestión, etc.

- Tengan excluido de su objeto social los sectores inmobiliario y financiero.

- Su domicilio social y ámbito de realización de su actividad principal, sea el territorio español.

- Su constitución se haya producido, como máximo, en los dieciocho meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Préstamo participativo.

Importe mínimo: 25.000 euros.

Importe máximo: 75.000 euros.

Tipo de interés: 1er tramo, Euribor a un año + 2,5%

Periodo de amortización máximo: 4 años

El préstamo financiará la adquisición de activos fijos y circulantes necesarios para el desarrollo de la actividad.

CONVENIOS Y APOYO EN LA FINANCIACIÓN

Existen varios productos de crédito y préstamo a disposición de los emprendedores en La Rioja.

En función de la capacidad de aportar fondos propios a la empresa, el volumen de dinero necesitado, el grado de innovación de tu idea, la juventud o no del grupo promotor desde el Plan Empren-

deRioja se te orientará sobre la financiación más interesante para tu empresa con un objetivo claro, que ningún proyecto viable quede sin financiación.

Es muy necesario, antes de pedir la financiación, que el equipo promotor redacte un plan de empresa que la entidad financiera necesitará para conceder la operación.

Como ejemplos podemos citar los siguientes productos específicos:

MICROCREDITOS DE MICROBANK

Destinados a todo tipo de emprendimiento con necesidades de inversión o circulante bajas o medias (hasta 25.000 euros) y pocos fondos propios.

IBERAVAL

Destinados a todo tipo de emprendedores con necesidades financieras medias (hasta 75.000 euros), con una aportación de fondos propios media (aprox 25%).

ENISA JÓVENES EMPRENDEDORES

Destinados a emprendedores de base tecnológica y de servicios avanzados con necesidades medias de financiación (max 75.000 euros) y fondos propios altos (aprox. 50% del préstamo).

IBERCAJA

Préstamos de hasta 30.000 euros sin avales una vez realizados los programas formativos de Ibercaja con una aportación de fondos propios del 25% del préstamo.

Desde el servicio de apoyo a la financiación de la Agencia de Desarrollo se te ayudará a obtener la financiación en las mejores condiciones.

ADER

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja prestará durante este año 2016 a emprendedores que inicien y desarrollen su actividad en el territorio de la comunidad autónoma de La Rioja.

INICIATIVA EMPLEA DE IBERCAJA

Programa Emplea-T y Emprende

A mediados de 2011, conscientes de la realidad económica existente en nuestro país, desde la Obra Social de Ibercaja pusimos en marcha una estrategia orientada a apoyar a emprendedores como tú. Esta estrategia, que se materializó en el Programa Emplea-T y Emprende, se ha consolidado como un trayecto imprescindible a realizar por cualquier emprendedor que lucha por dar forma, desarrollar y profesionalizar su proyecto empresarial.

Toda nuestra ilusión, trabajo y experiencia la hemos puesto a tu disposición para ayudarte. Y para ello nos hemos rodeado de los mejores, emprendedores como tú, que ya han experimentado la creación y desarrollo de diversos proyectos propios, y que cuentan con amplia experiencia en acompañamiento estratégico y formación. Durante este trayecto volcarán toda su pasión y conocimientos en ayudarte a que tu proyecto se consolide y genere valor.

• EL PROGRAMA EMPLEA-T Y EMPRENDE

El Programa Emplea-T y Emprende es un recorrido integral, proporcionándote todo lo que necesitas como emprendedor para llevar adelante una idea o un proyecto profesional de forma global, personal y directa. Desde el principio hasta

el final. La experiencia acumulada por Ibercaja, se suma al buen hacer de EmprendeRioja, para ofrecer a los emprendedores riojanos un programa intensivo, práctico y de alto rendimiento con una propuesta de valor centrada en la formación, el acompañamiento estratégico y la financiación sin aval, que les permita desarrollar sus proyectos empresariales en un nivel de excelencia.

• DE EMPRENDEDORES PARA EMPRENDEDORES

Todas las personas que participamos en la gestión, impartición y seguimiento del programa tenemos una cosa en común: somos emprendedores con amplia experiencia. Hemos vivido todo lo que como emprendedor vas a experimentar. Y este valor diferencial hace que toda la actividad del programa esté basada en experiencias y necesidades reales.

• FORMACIÓN

El Programa Emplea-T y Emprende te ofrece una formación intensa, práctica y experiencial, adaptada a la etapa en la que se encuentre tu proyecto. Tendrás la posibilidad de elegir entre distintos niveles formativos.

a. Inicia-T: dirigido a emprendedores cuyo proyecto se encuentra en fase idea o que llevan menos de un año con su proyecto empresarial, se abordan de manera teórico-práctica los aspectos más importantes que has de tener en cuenta en la puesta en marcha de tu proyecto emprendedor.

b. Desarrolla-T: dirigido a emprendedores cuyo proyecto tiene entre 1 y 3 años y buscan profesionalizar su empresa, se trabajan con mayor nivel de profundidad las áreas claves de desarrollo empresarial.

c. Acelera-T: dirigido a emprendedores y empresas que pretenden conseguir una aceleración

en la puesta en marcha de sus proyectos y nuevas líneas de negocio. Basado en metodologías innovadoras, y con reconocimiento internacional, conseguirán en pocos meses el grado de avance necesario para que la ejecución de sus modelos de negocio sea un éxito.

• MENTORING

Todos los emprendedores seleccionados para participar en alguna de las actividades de Inicia-T, Desarrolla-T y Acelera-T del Programa Emplea-T y Emprende, disfrutarán de un bono de horas, con el que poder solicitar la ayuda de mentores, y trabajar con ellos en el desarrollo y evolución de sus proyectos y empresas de forma individualizada. Es una oportunidad inmejorable de contar con la visión y el apoyo de un grupo de mentores de primerísimo nivel que te aporte experiencia y conocimiento, mejore tu networking y reduzca la incertidumbre ayudándote a evaluar el riesgo en los casos en los que afrontas situaciones nuevas.

• FINANCIACIÓN SIN AVAL

El Programa Emplea-T y Emprende no te deja sólo. Si participas en uno de los niveles formativos, sacas partido de las sesiones de mentoring y presentas un proyecto viable, podrás obtener financiación sin aval de hasta 30.000, en condiciones preferentes, con el apoyo de la Obra Social de Ibercaja. El requisito imprescindible es que seas seleccionado para incorporarte al Programa.

Desde la Obra Social de Ibercaja, esperamos tener la oportunidad de conocerte y acompañarte en tu proyecto. Puedes ampliar esta información en <http://obrasocial.ibercaja.es/emprende> o ponerte en contacto con nosotros a través de emprende@ibercajaobrasocial.org.

¡Pon en valor tus ideas y capacidades! ¡Acepta el reto de EMPLEA-T Y EMPRENDE!



PON A TRABAJAR TUS DIRECCIONES DE INTERÉS

9. DIRECCIONES DE INTERÉS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

► CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Portales 1, 1ª Planta
26071 Logroño
Tel: 941 291923
Fax: 941 291428
www.larioja.org

► AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA - ADER -

Muro de la Mata 13-14
26071 Logroño
Tel: 941 291500
Fax: 941 291543
www.ader.es
ader@larioja.org

► DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Gran Vía 56, Entreplanta Dcha.
26071 Logroño
Tel: 941 291100
Fax: 941 291642
Calvo Sotelo 27-29
26071 Logroño
Tel: 941 512190
Fax: 941 262186

► DIRECCIÓN GENERAL DE: INNOVACIÓN, TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Centro Tecnológico de La Rioja (La Fombera)
Avda. Zaragoza 21
26071 Logroño
Tel: 941 291684
Fax: 941 291934
Marqués de la Ensenada 13-15 Bajo
26071 Logroño
Tel: 941 291711
Fax: 941 291206

► DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SALUD LABORAL

Hermanos Hircio 5
26071 Logroño
Tel: 941 291801
Fax: 941 291826

► INSTITUTO RIOJANO DE SALUD LABORAL - IRSAL -

Hermanos Hircio 5
26071 Logroño
Tel: 941 291801
Fax: 941 291826

► SERVICIO DE RELACIONES LABORALES Y SALUD LABORAL

Hermanos Hircio 5
26071 Logroño
Tel: 941 291801
Fax: 941 291826

► CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA RIOJA (THINK-TIC)

Avda. Zaragoza 21
26071 Logroño
Tel: 941 291935
Fax: 941 277926

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

► CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Avda. de la Paz 8-10
26071 Logroño
Tel: 941 291248
www.larioja.org

► DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL

Avda. de la Paz 8-10
26071 Logroño
Tel: 941 291600
Fax: 941 291602

► DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Avda. de la Paz 8-10
26071 Logroño
Tel: 941 291653
Fax: 941 291208

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

► DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

Vara de Rey 8
26071 Logroño
Tel: 941 291200
Fax: 941 272418

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

► CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vara de Rey 1
26071 Logroño
Tel: 941 291100
www.larioja.org

► DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Portales, 46
26071 Logroño

Tel: 941 291132
Fax: 941 291304
dg.tributos.haci@larioja.org

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA

► FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA

Hermanos Moroy 8, 4º
(Pasaje Los Leones)
26001 Logroño
Tel: 941 271271
Fax: 941262537
www.fer.es
fer@fer.es

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

► CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

C/ Gran Vía, 7-7ª Planta.
26002 Logroño
Tel: 941 248500
Fax: 941 239965
www.camararioja.com
camararioja@camararioja.com

ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS CON EMPRENDEORIOJA

► IBERCAJA OBRA SOCIAL

Portales 48
26001 Logroño
Tel: 941 286826
www.ibercaja.es

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

► DELEGACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA RIOJA

Victor Pradera 4
26001 Logroño
Tel: 941 287360
Fax: 941 208413
DEHLaRioja@IGAE.meh.es

► DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Victor Pradera 4
26001 Logroño
Tel: 941 280000
Fax: 941 209669
www.agenciatributaria.es

► ADMINISTRACIÓN DE LA A.E.A.T EN CALAHORRA

Dos de mayo 2
26500 Calahorra
Tel: 941 134412

► ADMINISTRACIÓN DE LA A.E.A.T EN HARO

C/ Castilla s/n
26200 Haro
Tel: 941 312312

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/ CENTROS COMARCALES

► MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES/ TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

C/ San Bartolomé 4
26001 Logroño
Tel: 941 288510
Fax: 941 288511
www.seg-social.es

► MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES/ TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

C/ Paseo Mercadal 14
26500 Calahorra
Tel: 941 145900
Fax: 941 145905
www.seg-social.es

► DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Sagasta 2
26001 Logroño
Tel: 941 276000
Fax: 941276019
www.seg-social.es
Servicio telefónico gratuito: 900-166565

► DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

C/ Muro del Carmen 1, Bajo
26001 Logroño
Tel: 941 231411
Fax: 941 250478

► CENTRO COMARCAL DE ARNEDO

C/ San Blas 4
26580 Arnedo

Tel: 941 380466
Fax: 941 383136

► CENTRO COMARCAL DE CALAHORRA

P^º del Mercadal 16
26500 Calahorra
Tel: 941 145904
Fax: 941 145907

► CENTRO COMARCAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Avda. de La Rioja 1
26520 Cervera del Río Alhama
Tel: 941 198070
Fax: 941 198070

► CENTRO COMARCAL DE HARO

Avda. de la Rioja 6-8
26200 Haro
Tel: 941 310193
Fax: 941 304225

► CENTRO COMARCAL DE NAJERA

C/ San Fernando 102
26300 Nájera
Tel: 941 363379
Fax: 941 410326

PATENTES Y MARCAS/ PROPIEDAD INTELECTUAL

► OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

Castellana 75
28071 Madrid
Tel: 902 157530
Fax: 91 3495597
www.oepm.es

► CENTRO REGIONAL DE PATENTES Y MARCAS ADER

C/ Muro de la Mata 13-14
26071 Logroño
Tel: 941 291500
Fax: 941 291544
www.ader.es

► REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA RIOJA

C/ de La Merced 1
26071 - Logroño
Tel: 941 211382
Fax: 941 210536

REGISTROS

► REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

C/ Príncipe de Vergara 94
28006 Madrid
Tel: 902 884 442
www.rmc.es

► REGISTRO MERCANTIL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Portales 19, 4^ª A
26001 Logroño
Tel: 941 234220
Fax: 941 271340

► REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS

C/ Pío Baroja 6
28071 Madrid
Tel: 91 409 09 41
Fax: 91 574 96 03

► REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA RIOJA. Dirección Gral. De Trabajo y Salud Laboral.

Hermanos Hircio 5
26071 Logroño
Tel: 941 291100
Fax: 941 291826

► REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA RIOJA. Dirección Gral. De Trabajo y Salud Laboral.

Hermanos Hircio 5
26071 Logroño
Tel: 941 291100
Fax: 941 291826

CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA RIOJA

► CENTRO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA (CTR)

(La Fombera)
Avda. Zaragoza 21
26071 Logroño
Tel: 941 291684
Fax: 941 291934

► CENTRO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA CÁRNICA (CTIC)

Ctra. Nájera-Alesón, N-120 km 22,8
26315 Alesón
Tf.: 941 369261
Fax: 941 369259
www.ctic.info

► CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN DEL CHAMPIÑÓN (CETICH)

Ctra. de Calahorra, Km 3,5
26560 Autol
Tf.: 941 39 09 60
Fax: 941 39 09 61
www.ctich.com

► CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ALIMENTARIA DE LA RIOJA (CITA)

Los Huertos 2
Polígono Industrial Tejerías
26500 Calahorra
Tel: 941 152718
Fax: 941 152719
www.cita-larioja.es

► CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO DE LA RIOJA (CTCR)

Polígono El Raposal
El Raposal 65
26580 Arnedo
Tel: 941 385870
Fax: 941 385205
www.ctcr.es
info@ctcr.es

► CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBIR)

C/ Piqueras 98
26071 Logroño
Tel: 941 278851
Fax: 941 278887

► CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA (CILENGUA)

Plaza del Convento s/n
26226 San Millán de la Cogolla
Tel: 941 373389
Fax: 941 373390
www.cilengua.es

► SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO (CIDA)

Carretera de Mendavia, 134 Km. 87.8
26509 Agoncillo
Tel: 941 291383
Fax: 941 291392

OFICINAS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

► OFICINA DE EMPLEO DE LOGROÑO

Calvo Sotelo 27-29
26071 Logroño
Tel: 941 291900
Fax: 941 291240

► OFICINA DE EMPLEO DE ALFARO

Las Pozas 4
26540 Alfaro
Tel: 941 181212

► OFICINA DE EMPLEO DE ARNEDO

Eliseo Lerena 24-26
26580 Arnedo
Tel: 941 385459

► OFICINA DE EMPLEO DE CALAHORRA

Plaza Europa 7
26500 Calahorra
Tel: 941 131854
Fax: 941 137467

► OFICINA DE EMPLEO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Avda. de La Rioja 6
26520 Cervera del Río Alhama
Tel: 941 198663
Fax: 941 198335

► OFICINA DE EMPLEO DE HARO

Juan Ramón Jiménez 2
26200 Haro
Tel: 941 304911
Fax: 941 304916

► OFICINA DE EMPLEO DE NÁJERA

Plaza de España 5
26300 Nájera
Tel: 941 410457
Fax: 941 410479

► OFICINA DE EMPLEO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sor María de Leiva 14-16, Bajo
26250 Santo Domingo de la Calzada
Tel: 941 342358

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

► DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA

Juan II, 4, Bajo
26006 Logroño
Tel: 941 512190
Fax: 941 512184
www.inem.es
Atenc. Ciudadano: 901 119 999

► OFICINA EN LOGROÑO

Calvo Sotelo 27-29
26003 Logroño
Tel: 941 512190
Fax: 941 262186

► OFICINA EN HARO

Juan Ramón Jiménez 2
26200 Haro
Tel: 941 304911
Fax: 941 304916

► OFICINA EN CALAHORRA

Plaza Europa 7 - 8 - 9
26500 Calahorra
Tel: 941 137472

AGENTE PROMOCIÓN EMPLEO LOCAL

► AYUNTAMIENTO DE ALFARO

C/ Las Pozas 14
Tel: 941 180032

► MANCOMUNIDAD DE LOS PUEBLOS DE MOLCALVILLO

C/ Plaza Coso, 1 26370 Navarrete
Tel: 941 441384

► MANCOMUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DINATUR

C/ Plaza de Félix Merino, 6
26589 Arnedillo
Tel: 941 394450

► AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

C/ Plaza de España, 4
26250 Santo Domingo de la Calzada
Tel: 941 340004

► AYUNTAMIENTO DE HARO

C/ Plaza de La Paz, 1
Tel: 941 310105

► **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

C/ Glorieta Quintiliano s/n
Tel: 941 105076

► **AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

Plaza de la Constitución s/n
26520 Cervera del Río Alhama
Tel: 941 198000

► **AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

Av. la Paz, 6
26512 Tudelilla
Tel: 941 152004

AYUNTAMIENTOS

► **AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

Avda. de la Paz 11
26071 Logroño
Tel: 941 277000
Tel: 010 (Información Ciudadana)
Fax: 941 231397
www.logro-o.org

OTROS ORGANISMOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA

► **CLUB DE MARKETING**

C/ Barriocepo 13, 1º
26001 Logroño
Tel: 941 207744
Fax: 941 207743
www.clubmarketingrioja.com

► **ASOCIACIÓN RIOJANA DE LA EMPRESA FAMILIAR (AREF)**

C/ Muro de la Mata 12, 2º Izda.
26001 Logroño
Tel: y fax: 941 242569
www.aref.es

► **CENTRO PARA EL DESARROLLO**

TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI)

C/ Cid 4
28001 Madrid
Tel: 91 5815500 y 912095500
Fax: 91 5815594
www.cdti.es

► **INSTITUTO DE LA MUJER**

C/ Condesa de Venadito 34
28027 Madrid
Tel: 91 3637946 / 91 3637978
Inf. gratuita: 900 191010
www.migualdad.es

► **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

Paseo del Prado 4
28014 Madrid
Tel: 91 5921600
Fax: 91 5921700
www.ico.es
ico@ico.es

► **CENTRO EUROPEO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MEDIO RURAL**

C/ El Cierzo 1
26312 Tricio
Tel: 941 360667/68
Fax: 941 360669
www.riojarural.com

► **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIOJA ALTA (ADRA)**

C/ Victor Cardenal 63
26349 San Asensio (La Rioja)
Tel: 941 457150
Fax: 941 457150

► **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Avenida de la Paz 107
26006 Logroño
Tel: 941 299557
Fax: 941 299183
www.fundacion.unirioja.es

► **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA**

SURORIENTAL

Avda. De la Cruz Roja 22
26580 Arnedo
Tel: 941 385 071
Fax: 941 385 069
www.lariojasuroriental.com

► **INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)**

C/ Villamediana 16, Bajo
26003 Logroño
Tel: 941 271890
Fax: 941 256353
www.icex.es

► **RIOJANA DE CAPITAL RIESGO S.C.R, S.A. (RICARI)**

Contactar Ader:
C/ Muro de la Mata 13-14
26071 Logroño
Tel: 941 291500
Fax: 941 291543

► **DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

Parque de San Miguel 11-12
26007 Logroño
Tel: 941 207420
Fax: 941 207486

► **SECOT**

Cámara de Comercio de La Rioja
Gran Vía 7, 7ª Planta
26002 Logroño
Tel: 941 248500
Fax: 941 239965

► **BERONIA**

C/ Duquesa de la Victoria 65
26004 Logroño
Tel: 941 234447
Fax: 941 249500

► **FUNDESTUR**

Avda. España 1
26003 Logroño
Tel: 941 248735

Fax: 941 273947

► **IBERAVAL**

C/ Hermanos Moroy 1
26001 Logroño
Tel: 941 270066

► **OFICINA DE EXTRANJERÍA DE LA RIOJA**

C/ Jorge Vigón 72, Bajo
26003 Logroño
Tfnos: 941 759 212 / 941 759 220



EmprendeRioja

Infórmate y emprende en:
www.emprenderioja.es



www.facebook.com/emprende.rioja
twitter.com/Emprenderioja
es.linkedin.com/in/emprenderioja
www.youtube.com/c/emprenderioja



Colabora:

